

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL DÍA LUNES 30 DE MAYO DE 2022**

Se inició la sesión a las 13:04 horas, con la asistencia de la Presidenta, Faride Zerán, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, los Consejeros Andrés Egaña, Marcelo Segura y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt<sup>1</sup>.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES 16 DE MAYO DE 2022.**

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 16 de mayo de 2022.

### **2. CUENTA DE LA PRESIDENTA.**

#### **2.1. Actividades de la Presidenta.**

- La Presidenta da cuenta al Consejo de una serie de reuniones por Ley de Lobby sostenidas con productoras que tienen en ejecución proyectos audiovisuales financiados por el Fondo CNTV, con el objeto de abordar el trabajo que realiza el Departamento de Fomento en la materia.
- Asimismo, informa de una reunión de trabajo con la Ministra Secretaria General de Gobierno, Camila Vallejo, y de otra con el Subsecretario de Telecomunicaciones, Claudio Araya, en las que se abordó la situación de los canales locales comunitarios y cómo potenciarlos.
- Finalmente, informa del trabajo que se ha venido realizando durante las últimas semanas al interior del CNTV en relación con la Franja del Plebiscito de Salida.
- En otro ámbito, anuncia que, en la próxima sesión de Consejo, la Directora de Estudios, María Dolores Souza, presentará un estudio sobre pluralismo a fin de que el Consejo comience a considerar de manera más minuciosa este ámbito.

#### **2.2. Documentos entregados a los Consejeros.**

---

<sup>1</sup> De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Presidenta, Faride Zerán, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, y los Consejeros Andrés Egaña, Marcelo Segura y Francisco Cruz, asisten vía remota. El Consejero Francisco Cruz se incorporó a la sesión durante el Punto 2 de la Tabla, y las Consejeras Constanza Tobar y Beatrice Ávalos al inicio del Punto 3. Asimismo, la Consejera Tobar estuvo presente hasta el Punto 3 y el Vicepresidente, Gastón Gómez, hasta el Punto 22, incluidos, respectivamente.

- Newsletters N° 36 y N° 37, sobre la Convención Constitucional, elaborados por el Departamento de Estudios, con los temas más relevantes de las semanas del 16 al 20 y del 23 al 27 de mayo de 2022.
- Ranking de los 35 programas de TV Abierta con mayor audiencia, de los 5 programas más vistos por canal, de los 10 matinales más vistos y de los 10 programas más vistos en TV Abierta por menores de entre 4 y 17 años, elaborado por el Departamento de Estudios. Semanas del 12 al 18 y del 19 al 25 de mayo de 2022.

### 3. FRANJA DEL PLEBISCITO DE SALIDA.

La Presidenta hace presente el envío de los antecedentes solicitados en la sesión anterior, y enfatiza la importancia del cronograma para la aprobación de las normas que regulen la Franja en consideración a la fecha de realización del Plebiscito. Asimismo, reitera la disposición del equipo interno del CNTV para recibir las consultas y propuestas de los Consejeros sobre el particular.

El Consejo continúa con el análisis sobre la base de los antecedentes recibidos y, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó conformar una comisión de trabajo integrada por el Vicepresidente, Gastón Gómez, y los Consejeros Constanza Tobar, Daniela Catrileo, Marcelo Segura y Francisco Cruz, a quienes se sumarán la Directora Jurídica, Lorena Donoso, y el Jefe de Concesiones, Edison Orellana, la cual estará encargada de elaborar una propuesta para someter al conocimiento y decisión del Consejo.

### 4. SOLICITUD DE DESARCHIVO DE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES AL CASO C-9760.

#### VISTOS:

- I. El acta de la sesión ordinaria de Consejo de 15 de marzo de 2021;
- II. El Ingreso CNTV N° 566 de 18 de mayo de 2022; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2021, el Consejo acordó declarar sin lugar las denuncias formuladas en contra de Canal 13 SpA por la emisión del programa “Bienvenidos” el día 22 de octubre de 2020, correspondientes al caso C-9760, donde supuestamente se habría incurrido en un abuso en el ejercicio de la libertad de expresión por parte de la concesionaria denunciada, ordenando el archivo de los antecedentes;

**SEGUNDO:** Que, además, se comunicó a través del sistema SIAC a los denunciados lo acordado, quedando el caso cerrado y lo resuelto a firme atendido el tiempo transcurrido;

**TERCERO:** Que, por otra parte, con fecha 18 de mayo de 2022, a través del ingreso CNTV N° 566 de 2022, don Nicolás Retamales Vergara, abogado, solicita el desarchivo de las denuncias asociadas al caso C-9760, en vista, según él, “de las implicancias y vicios presentados en el respectivo proceso tanto por parte de Canal 13 SpA como por parte de su ex Presidenta del Consejo Nacional de Televisión la señora Catalina Parot con una de las partes denunciadas”, en razón de los documentos que acompaña por medio de un CD;

**CUARTO:** Que, los documentos acompañados a través del CD son los siguientes:

- a) Una columna de autoría del solicitante, fechada 15 de abril de 2022, donde formula observaciones principalmente sobre políticos chilenos, asuntos mineros y la gira del ex Presidente Sebastián Piñera del año 2019 a China.
- b) Respuesta emanada de la encargada de Transparencia de la Cancillería, fechada 20 de abril de 2022, que dice relación con observaciones formuladas por el solicitante, respecto a la eventual participación de don Felipe Valenzuela Ortiz en la gira presidencial a China en abril de 2019. En dicha misiva, se le indica al requirente, entre otras cosas, que el Sr. Valenzuela no participó en ella, pero sí una empresa suya al parecer, adjuntando la nómina de la delegación de prensa de medios invitada.
- c) Copia de constitución de la sociedad “DMO Minerals”.
- d) Copia de constitución de la sociedad “R&S Minerals and Metals S.A.”.
- e) Nómina con los integrantes de la delegación de la gira presidencial del mes de abril de 2019 a China.
- f) Nómina con los integrantes de la visita oficial a la República Francesa, Reino de España, República Federal de Alemania, Reino de Bélgica, República Italiana y la Santa Sede, a realizarse el mes de octubre de 2018.
- g) Respuesta emanada de la encargada de Transparencia de la Cancillería, fechada 06 de abril de 2022, frente al requerimiento de la nómina de los invitados a la gira del ex Presidente Sebastián Piñera por España, Bélgica, Alemania y Francia, del 05 al 15 de octubre de 2018. Se hace presente que se adjunta la misma nómina referida en la letra f) anterior.
- h) Respuesta emanada de la encargada de Transparencia de la Cancillería, fechada 30 de marzo de 2022, relativa al requerimiento del solicitante del listado de integrantes de la visita de Estado a la República Popular China el día 23 de abril de 2019.
- i) Programa Empresarial Versión 18-04-2019 “PROCHILE”.
- j) Copia simple de escrito “Téngase Presente a la hora de resolver” y “Acompaña documentos”, presentado por el solicitante, Sr. Retamales Vergara, en autos rol I. Corte de Apelaciones de Santiago 35995-2021, para fundamentar el desistimiento de su acción de protección deducida en contra de: a) Radio Bío Bío, b) Google Chile y c) la “Iglesia Cristo Tu Única Esperanza”, por cuanto a juicio del recurrente, las recurridas habrían realizado “... la acción ilegal y/o arbitraria cometida por los recurridos en contra de mi persona, consistente en mantener disponible y en línea, información, noticias, e imágenes pasadas mediante publicaciones en sus respectivos portales de internet y/o motores de búsqueda, relativas a hechos contrarios a mi intimidad, mi honra y la de mi familia, todos los cuales son actualmente inútiles para el público, han perdido actualidad por el paso del tiempo (más de 8 meses) y carecen del interés público que en su oportunidad justificó su publicación, y que sin embargo, siguen permanentemente expuestos en sus sitios de internet, siendo fácilmente accesibles a través de los portales fuente o de los motores de búsqueda, provocándome severos perjuicios; todo lo cual importa una privación, perturbación y/o amenaza al legítimo ejercicio de las garantías

constitucionales contempladas en el artículo 19, numerales 1, 3, 4 y 12 de la Constitución Política de la República ...”;

**QUINTO:** Que, a juicio del solicitante, el desarchivo de las denuncias solicitado se encontraría justificado en razón del mérito de los documentos acompañados, por cuanto éstos darían cuenta de supuestos vicios e implicancias de la ex Presidenta del CNTV, Catalina Parot, presentes en la tramitación del procedimiento del caso C-9760;

**SEXTO:** Que, respecto a la documentación acompañada e individualizada en el Considerando Cuarto, se aprecia lo siguiente:

1. Bajo la letra a), corresponde a una columna redactada por el solicitante, donde en general se refiere a materias de minería y esboza críticas sobre diversos personajes públicos.
2. Bajo las letras b), f), g), h), guardan relación con actuaciones realizadas por el ex Presidente de la República, en el ámbito del manejo de las relaciones internacionales, especialmente en lo económico y diplomático.
3. Bajo las letras c) y d), corresponden a instrumentos públicos que dan cuenta de la existencia de sociedades del giro minero.
4. Bajo la letra i), corresponde a un programa empresarial que guardaría relación con la gira presidencial a la República Popular China en abril de 2019.
5. Bajo la letra j), corresponde a un escrito de trescientas veintidós páginas presentado ante la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en el marco del recurso de protección rol 35995-2021 interpuesto por don Nicolás Retamales Vergara en contra de Radio Bío Bío, Google Chile y la “Iglesia Cristo Tu Única Esperanza”, respecto del cual sólo queda referir que el recurrente se desistió según resolución de fecha 08 de abril del corriente;

**SÉPTIMO:** Que, los antecedentes acompañados, que darían cuenta de una supuesta implicancia o inhabilidad de la ex Presidenta del CNTV, Catalina Parot, para participar en la resolución del caso, sin siquiera analizar su mérito, resultan del todo improcedentes y extemporáneos, ya que, como fuese referido anteriormente, el procedimiento se encuentra afinado y la ex Presidenta Parot ya no estaba en funciones a la fecha en que el Consejo conoció del caso.

Además, resultan impertinentes. Como fuese ya señalado, los antecedentes en general no guardan relación con las atribuciones de este Consejo ni con lo acordado en sesión de fecha 15 de marzo de 2021 respecto al caso C-9760. En lo que respecta al documento reseñado bajo la letra j) del Considerando Cuarto, cabe hacer presente que éste fue presentado en el marco de un recurso de protección deducido en contra de Radio Bío Bío, Google Chile y la “Iglesia Cristo Tu Única Esperanza”, para justamente fundamentar el desistimiento de la acción;

**OCTAVO:** Que, en suma, el solicitante no indica el propósito de su petición, limitándose a señalar una supuesta irregularidad en la sustanciación del proceso asociado al caso C-9760, sin dar ningún argumento al respecto, acompañando documentos inconexos al caso llevado por el CNTV y a sus competencias, y todo lo anterior de manera extemporánea atendida la fecha en la que el Consejo conoció de aquél;

**NOVENO:** Que, en consecuencia, no cabe sino concluir que, en atención al mérito de los antecedentes, el estado del caso C-9760 y lo requerido por el solicitante, no corresponde

acceder a la petición, por cuanto ésta se limita a desarchivar las denuncias relacionadas al caso, lo que resulta improcedente por el hecho de encontrarse afinado el procedimiento;

**POR LO QUE,**

**El Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó rechazar la solicitud de desarchivo de las denuncias asociadas al caso C-9760 por improcedente, y disponer la notificación del presente acuerdo al solicitante a la dirección de correo electrónico proporcionada en su presentación atendido que no indicó un domicilio.**

**5. SEGUNDA CONVOCATORIA CONCURSO DE EVALUADORES DE CONTENIDO ARTÍSTICO (ECA) PARA EL FONDO CNTV 2022.**

La directora (S) del Departamento de Fomento, Daniela Gutiérrez, presenta al Consejo la nómina de los evaluadores de contenido artístico (ECA) para el Concurso del Fondo CNTV 2022 después de la segunda convocatoria, la que es aprobada por la unanimidad de los Consejeros presentes.

**6. SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO PARA RECTIFICAR ACTA DE SESIÓN DE 06 DE ABRIL DE 2022.**

A petición del Departamento de Fomento, se solicita rectificar el acuerdo adoptado en el punto 11.2 del acta de la sesión ordinaria de Consejo de 06 de abril de 2022, en el sentido de que se reemplace la frase “la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República”, ubicada al final de la parte resolutive de dicho acuerdo, por la frase “lo dispuesto en las Bases del Fondo CNTV 2020, numeral VII.1. letra r)”.

Lo anterior se debe a que, si bien el acuerdo contenido en el acta que se pretende rectificar menciona la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República en alusión ejemplar de los instrumentos contemplados en su artículo 18 inciso segundo, habiendo una mención expresa a los instrumentos adecuados para extender la garantía de fiel cumplimiento del contrato en las respectivas bases concursales, es más preciso remitirse a ellas.

**Atendida la precisión realizada al Consejo en esta sesión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó autorizar la rectificación del acuerdo correspondiente al punto 11.2 del acta de la sesión ordinaria del miércoles 06 de abril de 2022, en el sentido de que se reemplace la frase “la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República”, ubicada al final de la parte resolutive de dicho acuerdo, por la frase “lo dispuesto en las Bases del Fondo CNTV 2020, numeral VII.1. letra r)”, quedando en definitiva como se indica:**

**11.2. “ROBERTO PARRA”. FONDO CNTV 2020.**

Mediante Ingreso CNTV N° 296, de 25 de marzo de 2022, Alberto Gesswein Scherpf, representante legal de Asesorías y Producciones Gesswein Limitada, productora a cargo del proyecto “Roberto Parra”, solicita al Consejo autorización para modificar el cronograma de su ejecución y reducir la cantidad de cuotas de 11 a 9.

Funda su solicitud en que, debido a la pandemia de Covid-19 el proyecto estuvo detenido, ya que la realización del trabajo en ese contexto hubiera implicado un alza excesiva en los costos de producción, y para lo cual no contaba con fondos suficientes. De esta manera, propone ajustar las cuotas de rendición para realizar las labores de pre-producción durante agosto y septiembre de 2022 y rodar durante octubre y noviembre de este mismo año, y así entregar en febrero de 2023 el master, dando pleno cumplimiento al contrato de ejecución.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, y teniendo en especial consideración la situación de fuerza mayor antes descrita, así como la propuesta formulada, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Asesorías y Producciones Gesswein Limitada, en orden a autorizar la modificación del cronograma para la ejecución del proyecto “Roberto Parra”, reduciendo la cantidad de cuotas a rendir de 11 a 9. Previo a la ejecución de este acuerdo, la productora deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato de ejecución de conformidad a lo dispuesto en las Bases del Fondo CNTV 2020, numeral VII.1. letra r).

#### **7. RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 25 DE ABRIL DE 2022.**

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la rectificación del punto 3 del acta de la sesión del 25 de abril de 2022, en el siguiente sentido:**

Donde dice: “El Ord. N° 12955/C de 29 de septiembre de 2021”, debe decir “El Ord. N° 16375/C de 18 de diciembre de 2019”.

Donde dice “Resolución Exenta CNTV N° 160 de 2022”, debe decir “Resolución Exenta CNTV N° 289 de 14 de mayo de 2020”.

#### **8. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INICIO DE SERVICIOS DE CONCESIÓN EN PUNTA ARENAS. TITULAR: UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CANAL 45, OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA CNTV N° 853 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 853 de 18 de noviembre de 2019;
- III. El Ingreso CNTV N° 547 de 12 de mayo de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Universidad de Magallanes es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, canal 45, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 853 de 18 de noviembre de 2019.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 547 de 12 de mayo de 2022, Universidad de Magallanes solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya

individualizada en 180 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en que los efectos del estallido social y la posterior pandemia le han impedido la consecución del financiamiento necesario para la adquisición de equipos.

3. Que, al tratarse de una concesión otorgada por concurso público, no está sujeta a los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 50 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Universidad de Magallanes en la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, canal 45, en el sentido de ampliarlo en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, esto es, desde el día 10 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, se representa a la concesionaria que debe solicitar las ampliaciones de plazo de inicio de servicios con anterioridad al vencimiento del plazo vigente.

**9. OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESIONES ADJUDICADAS EN CONCURSO PÚBLICO.**

**9.1 CONCURSO N° 182, CANAL 29, COMBARBALÁ.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152 de 26 de febrero de 2021;
- III. El Ord. N° 18307/C, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de sesión de Consejo de 02 de febrero de 2022;
- V. La publicación en el Diario Oficial de 01 de abril de 2022;
- VI. El Certificado del Secretario General del Consejo Nacional de Televisión; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la renovación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la Región de Coquimbo, en la localidad de Combarbalá, Canal 29 (Concurso N° 182);

**SEGUNDO:** Que, en la sesión de Consejo de fecha 02 de febrero de 2022, se adjudicó dicho concurso al único postulante, titular de derecho preferente, Canal 13 SpA;

**TERCERO:** Que, con fecha 01 de abril de 2022 se publicó en extracto en el Diario Oficial el acta de adjudicación del concurso;

**CUARTO:** Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 29, con medios propios, para la localidad de Combarbalá, Región de Coquimbo, a Canal 13 SpA, por el plazo de 20 años. El plazo para el inicio de los servicios será de 90 (noventa) días hábiles, contado desde el inicio de la vigencia de la concesión renovada (08 de noviembre de 2022). Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

**9.2 CONCURSO N° 216, CANAL 49, PUNTA ARENAS.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 631 de 26 de julio de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 797 de 16 de agosto de 2021;
- III. El Ord. N° 2103/C, de 15 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de sesión de Consejo de 28 de febrero de 2022;
- V. La publicación en el Diario Oficial de 01 de abril de 2022;
- VI. El Certificado del Secretario General del Consejo Nacional de Televisión; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 631 de 26 de julio de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 797 de 16 de agosto de 2021, se llamó a Concurso Público para la asignación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en la localidad de Punta Arenas, Canal 49 (Concurso N° 216);

**SEGUNDO:** Que, en la sesión de Consejo de fecha 28 de febrero de 2022, se adjudicó dicho concurso al único postulante Inversiones Patagónica S.A.;

**TERCERO:** Que, con fecha 01 de abril de 2022 se publicó en extracto en el Diario Oficial el acta de adjudicación del concurso;

**CUARTO:** Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 49, con medios propios, para la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, a Inversiones Patagónica S.A., por el plazo de 20 años. El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.



**10. RENUNCIA A DOS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL CON MEDIOS PROPIOS EN LAS LOCALIDADES DE CAÑETE Y LOS ÁLAMOS, RESPECTIVAMENTE. TITULAR: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 359 de 17 de mayo de 2021;
- III. La Resolución Exenta CNTV N° 206 de 10 de marzo de 2021;
- IV. El Ingreso CNTV N° 516 de 06 de mayo de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Cañete, Región del Biobío, canal 22, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 359 de 17 de mayo de 2021;
2. Que, Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada también es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Los Álamos, Región del Biobío, canal 21, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 206 de 10 de marzo de 2021;
3. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 516 de 06 de mayo de 2022, Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada, “por motivos de fuerza mayor y como consecuencia de los últimos acontecimientos en el país y el mundo, lo que significó una baja en la publicidad es imposible implementar por falta de recursos la Migración hacia la Televisión Digital Terrestre”, renuncia a las concesiones antes individualizadas;
4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N° 3 de la Ley N° 18.838, “Las concesiones de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción terminan por renuncia a la concesión”;

**POR LO QUE,**

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aceptar la renuncia a las dos concesiones de radiodifusión televisiva digital de las que es titular Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada, en las localidades de Cañete (canal 22 UHF) y Los Álamos (canal 21 UHF), respectivamente.**

**11. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INICIO DE SERVICIOS DE CONCESIÓN EN CHILLÁN (CANAL 26). TITULAR: R.D.T. S.A.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;

- II. La Resolución Exenta CNTV N° 424 de 19 de mayo de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 561 de 16 de mayo de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que, R.D.T. S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Chillán, Región de Ñuble, canal 26, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 424 de 19 de mayo de 2021.
- 2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 561 de 16 de mayo de 2022, R.D.T. S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 90 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos de la pandemia de Covid-19 en la obtención de financiamiento para la adquisición de equipos.
- 3. Que, al tratarse de una concesión otorgada por concurso público, no está sujeta a los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 50 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular R.D.T. S.A. en la localidad de Chillán, Región de Ñuble, canal 26, en el sentido de ampliarlo en 90 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, esto es, desde el 14 de junio de 2022.

**12. SOLICITUD DE TÉRMINO PROBATORIO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE INICIO DE SERVICIOS DE CONCESIÓN EN PUERTO MONTT (CANAL 40). TITULAR: COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S.A.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 351 de 2017;
- III. El acta de la sesión de fecha 21 de febrero de 2022;
- IV. El acta de la sesión de fecha 28 de marzo de 2022;
- V. El Ord. CNTV N° 357 de 13 de abril de 2022;
- VI. El Ingreso CNTV N° 456 de 26 de abril de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital correspondiente al canal 40, banda UHF, en la localidad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 351 de 13 de julio de 2017;
- 2. Que, el plazo para iniciar los servicios en dicha concesión venció el día 15 de diciembre de 2021, sin que se hayan iniciado los servicios a la fecha;

3. Que, el artículo 33 N° 4 letra a) de la Ley N° 18.838 establece como conducta infraccional la “no iniciación del servicio dentro del plazo y con la cobertura señalados en la resolución que otorga la concesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor”;
4. Que, en sesión de fecha 21 de febrero de 2022, el Consejo Nacional de Televisión acordó iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Compañía Chilena de Televisión S.A. por eventual incumplimiento del plazo de inicio de servicios en la concesión ya individualizada;
5. Que, se notificó dicho acuerdo a la concesionaria a través del Ord. CNTV N° 357 de 13 de abril de 2022;
6. Que, a través del Ingreso CNTV N° 456 de 26 de abril de 2022, Compañía Chilena de Televisión S.A. formuló sus descargos y solicitó la apertura de un término probatorio “para rendir la prueba, adjuntar demás antecedentes, y llevar a cabo las diligencias necesarias a fin de acreditar nuestra pretensión”;
7. Que, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley N° 18.838: “El Consejo, antes de aplicar sanción alguna, deberá notificar a la concesionaria del o de los cargos que existen en su contra. Esta tendrá el plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos y solicitar un término de prueba para los efectos de acreditar los hechos en que funde su defensa. Vencido este plazo, sin descargos o existiendo éstos, sin que se haya decretado un término probatorio, o vencido dicho término, se haya rendido prueba o no, el Consejo resolverá sin más trámites. La prueba y las notificaciones se regirán por las normas establecidas en el artículo 27 de esta ley”;
8. Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley N° 18.838 establece en relación con la prueba, que “el Presidente del Consejo, de haber hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, recibirá la reclamación a prueba, la que se regirá por las reglas establecidas en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil”;
9. Que, en sus descargos, Compañía Chilena de Televisión S.A. alega que el inicio de los servicios se vio retrasado por las consecuencias de la pandemia de Covid-19 en los procesos de compra, importación e instalación de los sistemas, lo que constituiría caso fortuito o fuerza mayor. Adicionalmente, indica que inició el proceso de compra de equipos para transmisiones de televisión digital a un proveedor denominado “Gates Inc.”;
10. Que, en consecuencia, la efectividad del proceso de compra de equipos y la fecha de inicio del mismo son hechos fundamentales para acreditar la pretensión de Compañía Chilena de Televisión S.A.;

**POR LO QUE,**

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó abrir un término probatorio respecto del procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Compañía Chilena de Televisión S.A. por incumplimiento del plazo para iniciar los servicios en la concesión correspondiente al canal 40, banda UHF, de Puerto Montt.**

**La prueba deberá recaer sobre los siguientes puntos:**

- 1) **Efectividad de haber iniciado un proceso de compra de equipos para transmisiones de televisión digital por parte de Compañía Chilena de Televisión S.A.**

2) Fecha de inicio del proceso de compra de equipos para transmisiones de televisión digital por parte de Compañía Chilena de Televisión S.A.

13. SE DECLARA A) NO INSTRUIR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE TÚ VES S.A., POR LA EMISIÓN A TRAVÉS DE LA SEÑAL “RT”, DEL NOTICIERO “NOTICIAS RT” LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE MARZO DE 2022; Y B) ARCHIVAR LOS ANTECEDENTES (INFORMES DE CASO C-11661, C-11662, C-11663, C-11664 Y C-11665).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º y 12º letra a) de la Ley N° 18.838;
- II. Que, el Consejo Nacional de Televisión dispuso fiscalizar de oficio los contenidos de la señal “RT” transmitida por el cableoperador “Tú Ves S.A.”, y en especial aquellos emitidos por el informativo “Noticias RT” los días 19, 20 y 21 de marzo de 2022 relacionados con el tratamiento informativo del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania;
- III. Que, los resultados y conclusiones de la fiscalización antes referida, constan en los informes de caso C-11661, C-11662, C-11663, C-11664 Y C-11665, elaborados por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, los contenidos fiscalizados corresponden al informativo “Noticias RT”, transmitido por la señal “RT” del permisionario TU VES S.A., los días 19, 20 y 21 de marzo de 2022;

**SEGUNDO:** Que, las emisiones del referido noticiero, pueden ser sistematizadas según se detalla a continuación:

- **Sábado 19 de marzo de 2022 desde 11:01:17-11:32:37-Aliana Nieves - Cuba.**

La conductora indica que la República Popular de Donetsk acusaría un reciente ataque de las tropas ucranianas en una mina, en donde al menos 165 personas habrían terminado bajo tierra. No obstante, no hubo heridos y se logró evacuar a todos los trabajadores.

Por su parte, se informa que las fuerzas de las repúblicas de Donbass habrían abatido al menos 100 miembros de batallones nacionalistas ucranianos. Las fuerzas rusas aseguran haber usado misiles supersónicos “Kinzhal”, con el cual habrían eliminado una base y armamento ucraniano. En este mismo contexto, se informa que fuerzas nacionalistas ucranianas no permitirían que los civiles abandonen las ciudades en combate.

Luego, la conductora entrevista al periodista Jorge Norberto Elbaum, a fin de conocer su opinión sobre por qué razón los soldados ucranianos no dejarían a los refugiados abandonar las ciudades en combate. Al respecto, este indica que se debe a una estrategia desplegada por Ucrania desde el año 2014, en contra de la población ruso-hablante y del este de Ucrania, mediante una política “neonazi”,

la cual es invisibilizada desde occidente. Luego, la conductora pregunta por la cobertura concentrada de los medios occidentales, únicamente en las tropas rusas y no en las ucranianas, a lo que el periodista responde que los medios de comunicación corporativos occidentales siguen los lineamientos del departamento de estado de los Estados Unidos, y los que no, son censurados y etiquetados como “guerrerristas”. Esos mismos sectores han ocultado información sobre los actos de Ucrania desde el año 2014. Posteriormente, la conductora consulta sobre las propuestas de paz de la Unión Europea y Estados Unidos, respecto al conflicto, mientras que paralelamente envían armas a grupos neonazis ucranianos. Al respecto, el periodista indica que Ucrania es utilizado como “conejiillo de indias” de la avanzada de la OTAN hacia Rusia, lo cual implica que muchos morirán como consecuencia de ello. Finalmente, la conductora consulta si, en caso de paz entre Rusia y Ucrania, será posible controlar las acciones de los batallones de neonazis armados. El periodista indica que no es posible, siendo imprescindible desnazificar Ucrania.

La conductora indica que el presidente ucraniano llama al diálogo, y anuncia galardones honoríficos para los defensores del país, los cuales indica, resultarían ser adherentes de extrema derecha.

Luego, la conductora comenta la visita del presidente norteamericano Joe Biden a Bulgaria, y las medidas de seguridad, lo cual es criticado por un sector de la población búlgara, la cual se manifiesta.

Posteriormente, se desarrolla un segmento de conversación entre la conductora, y los invitados Betzabé Zuyama y Máximo Quistral, quienes abordan los conflictos bélicos anteriores, y como en otros casos no fueron condenadas las invasiones estadounidenses.

(19:01:17 - 19:32:21) Fernando Monroy - Ecuador. - El conductor informa que habría nuevos ataques de las fuerzas ucranianas, mientras que más personas logran salir de las ciudades liberadas por las milicias de las repúblicas populares de Donetsk y Lugansk, y quienes se refieren a las atrocidades sufridas dentro de ellas. Al respecto, el periodista Mauricio Ampuero, desarrolla una nota en terreno desde Donetsk, quien informa que más de 130 mineros habrían quedado atrapados, producto de ataques ucranianos en una mina. No obstante, todos ellos lograron ser liberados, sin víctimas fatales. Tras ello, el periodista aborda las complejidades a la que se ven envueltos los civiles para cruzar la frontera. Finalmente, el periodista informa sobre la utilización de los nuevos misiles supersónicos, y posteriormente el riesgo de las minas en los puertos ucranianos, y los riesgos para el estrecho del Bósforo.

El conductor comenta la entrevista Jorge Norberto Elbaum - exhibida en la emisión anterior-, y quien indica el periodista responde que los medios de comunicación corporativos occidentales siguen los lineamientos del departamento de estado de los Estados Unidos, y los que no, son censurados y etiquetados como “guerrerristas”. Luego, aborda que no se exhibe la información de los actos de Ucrania desde el año 2014.

Luego, el conductor reitera la noticia sobre los galardones honoríficos a los defensores del país, así como también a uno de los líderes del batallón “Azov”, los cuales serían acusados de provocar fuertes represiones en la zona del Donbass. Luego de ello, se indica que la delegación ucraniana en las negociaciones no estaría actuando por cuenta propia, sino que sería guiada por Estados Unidos, el cual no le permitiría aceptar las exigencias rusas.

Tras ello, el conductor señala que el presidente de Serbia ha criticado las sanciones impuestas a Rusia, por parte de los miembros de la OTAN.

Posteriormente, se reitera la noticia de la emisión anterior, respecto al segmento de conversación entre la conductora, y los invitados Betzabé Zuyama y Máximo Quistral, quienes abordan los conflictos bélicos anteriores, y como en otros casos no fueron condenadas las invasiones estadounidenses.

- **Domingo 20 de marzo de 2022: desde 11:01:18 - 11:32:30 Aliana Nieves - Cuba.**

La conductora indica que Rusia habría tomado nuevas localidades ucranianas. Al respecto, el Ministerio de Defensa de dicho país habría informado la destrucción del centro de operaciones ucraniano, ubicado al oeste de Kiev, lo cual habría originado la muerte de más de 100 militares y mercenarios extranjeros. Por su parte, informa que el ejército ruso entregaría provisiones a los civiles afectados. Conforme a ello, se desarrolla la nota con el periodista Mauricio Ampuero, quien desde Donetsk comenta la ayuda humanitaria desplegada por militares rusos, así como también información sobre los bombardeos rusos efectuados a otras localidades.

Luego, la conductora aborda la noticia sobre civiles atrapados en la zona de combate en Mariúpol, y lo que habrían tenido que sufrir por parte de grupos armados nacionalistas ucranianos. Conforme a ello, se desarrollan relatos de testigos sobre lo ocurrido. Luego, se emite un despacho en vivo desde Volnovaja, en donde entrevistan a otros testigos quienes relatan que estarían bajos los escombros y al borde de la catástrofe humanitaria, tras la presencia de las fuerzas ucranianas. A propósito, indican que habría tanques ucranianos escondidos en infraestructura civil, poniendo en riesgo a la población civil. Finalmente se exhibe la destrucción de la actualmente liberada ciudad de Volnovaja.

Tras ello, la conductora se refiere al reforzamiento de tropas por parte de la OTAN en territorio europeo, señalando que habrían llegado a Eslovaquia las divisiones para el despliegue del sistema de defensa antiaérea estadounidense "Patriot". Por otra parte, la conductora informa que luego de la liberación de una ciudad cercana a Donetsk, por parte de militares rusos, habrían sido detenidos varios líderes nacionalistas ucranianos. Agrega que el ejército ruso habría comenzado a utilizar misiles supersónicos para destruir instalaciones militares ucranianas.

Posteriormente, la conductora se refiere a las controversias diplomáticas entre Rusia y la Unión Europea, ya que la representante de la cancillería rusa habría respondido a políticos occidentales (tras declaraciones de Alemania).

Además, el jefe de la diplomacia rusa, declaró que las negociaciones con Kiev avanzan, pero parece que Washington impide aceptar las exigencias mínimas de Moscú.

A continuación, informan que el presidente de Ucrania habría suspendido la participación de 11 partidos opositores, clasificándolos como pro-rusos y que cualquier oposición será castigada. Se informa la unificación de las emisiones de televisión las que están obligadas a transmitir una maratón televisiva las 24 horas del día, medida indispensable para resguardar la seguridad nacional.

(19:01:19 - 19:32:20) Fernando Monroy - Ecuador. El conductor señala que el Ministerio de Defensa de Rusia, habría anunciado nuevos corredores humanitarios para los civiles, y, además, habrían propuesto a los militares ucranianos y mercenarios extranjeros, dejar las armas y salir de la ciudad, garantizándoles su seguridad. Conforme a ello, la noticia es desarrollada por el corresponsal Mauricio Ampuero, quien se refiere a la ayuda humanitaria en la ciudad de Jersón, y la escasez de alimentos. Paralelamente, se informa el avance de las tropas rusas, y la liberación de más de 500 civiles en la ciudad de Mariúpol. Por su parte, señala que los militares ucranianos ocuparían infraestructura civil, para atacar a las

fuerzas rusas y milicianos de la República Popular de Donetsk, poniendo en riesgo a civiles. Luego, el Ministro de Defensa Ruso da declaraciones sobre los bombardeos a instalaciones militares ucranianas, en la ciudad de Zhitomir, en donde fueron abatidos más de 100 mercenarios extranjeros y fuerzas armadas ucranianas.

Luego, el conductor indica que el Ministerio de Defensa ruso habría alertado sobre una catástrofe humanitaria en la ciudad de Mariúpol, producto de un grupo de militantes extremistas ucranianos que habrían retenido a más de 130.000 personas. Se exhiben declaraciones del Jefe del Centro Nacional de control de la Defensa Rusa, quien comenta la situación. Luego, se exhiben reportajes a la población local, quienes indican, habrían sido utilizados como escudo humano de los milicianos ucranianos.

Posteriormente, el conductor señala que el ejército ruso y las milicias de Donbass continúan avanzando en la operación militar en Ucrania. Al respecto, un corresponsal en terreno, en la ciudad de Volnovaja, informa que esta habría sido liberada el 11 de marzo, y que actualmente, se encuentra en manos de la República Popular de Donetsk.

Tras ello, se emite nuevamente la nota del programa anterior, respecto a la liberación de la ciudad de Volnovaja, y las controversias entre representantes diplomáticos entre Rusia y la Unión Europea, respecto a las sanciones impuestas a Rusia, el estado de las negociaciones entre Rusia y Ucrania, y respecto a la suspensión de las actividades de 11 partidos políticos ucranianos, considerados pro rusos, durante la ley marcial, por motivos de seguridad nacional, mientras que el presidente ha aprobado un decreto sobre la emisión unificada de los medios de comunicación social.

- **Lunes 21 de marzo de 2022: desde 02:01:17 - 02:32:44- María Stárostina - Rusia.**

La conductora indica que Kiev pretende reabrir los corredores humanitarios desde Mariúpol, donde permanecerían más de 130.000 civiles. Indica que el gobierno ruso calificó como catastrófica la situación, responsabilizando a Ucrania de aquello. Conforme a ello, el periodista Mauricio Ampuero desarrolla una nota sobre ello. Indica que, respecto a la crisis humanitaria, Rusia ha entregado más de 75 toneladas de ayuda humanitaria en la ciudad de Jersón, pues debido a la escasez los comerciantes han subido sus precios, y por ello la población no puede adquirirlos. Agrega que han existido avances en lo militar, que permitieron la liberación de asentamientos (98), lo que habría permitido a civiles, salir de las áreas de asedio.

Luego, se exhiben declaraciones del Ministro de Defensa Ruso, Ígor Konashénkov, quien, dentro de su balance, indica que por medio de bombardeos aéreos de alta precisión se han alcanzado objetivos ucranianos, en donde se preparaban soldados y mercenarios extranjeros, siendo abatidos más de 100. Agrega el periodista que ello constituye bajas estratégicas para Ucrania, tomando en cuenta que, además, un funcionario del servicio de seguridad ucraniano se habría entregado a las fuerzas rusas, proporcionado información estratégica y clasificada.

Por su parte, la conductora aborda la noticia emitida el día anterior, la cual indica que el Ministerio de Defensa ruso, acusaría que tropas radicales ucranianas causan terror contra los civiles. Tras ello, se exhiben declaraciones de Mijaíl Mizintsev, Jefe del Centro Nacional de Control de la Defensa de Rusia. La conductora comenta que existen relatos aterradores de población civil que logró huir de dichos lugares. Al respecto, se exhiben los relatos de testigos, quienes declaran que sirvieron de escudos humanos para las tropas ucranianas, y que incluso, restringieron los

corredores, y habrían disparado a autobuses y civiles que intentaban salir de la ciudad.

Posteriormente, la conductora aborda las secuelas del conflicto, y comenta que las tropas rusas y milicianos de Dombás siguen avanzando y recuperando territorios. Luego, el corresponsal Simón Senderov, desarrolla la nota en la ciudad de Volnovaja, quien relata los duros enfrentamientos entre tropas rusas y milicianos en contra de las tropas nacionalistas ucranianas. Señala que estos últimos utilizarían los edificios e instalaciones civiles, como escudos humanos. Luego exhiben relatos de testigos sobre ello, y exhiben imágenes de la ciudad. Luego, el corresponsal indica que las peticiones de civiles es informar a sus familias, en otros lugares, de que se encuentran bien. Tras exhibir la ciudad recuperada, la nota concluye.

Luego, el conductor aborda las noticias emitidas el día anterior, relativas a las declaraciones del jefe de la diplomacia rusa, la cual habría indicado que las negociaciones con Kiev avanzan, pero parece que Washington impide aceptar las exigencias mínimas de Moscú, mientras que por otra, se aborda la noticia sobre la suspensión de las actividades de 11 partidos políticos ucranianos, considerados pro rusos, durante la ley marcial, por motivos de seguridad nacional, mientras que el presidente ha aprobado un decreto sobre la emisión unificada de los medios de comunicación;

**TERCERO:** Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1° establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

**CUARTO:** Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**SEXTO:** Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 N° 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*.

---

<sup>2</sup> Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.



Por su parte, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos<sup>3</sup> establece: “*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*”

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley;

**SÉPTIMO:** Que, respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades<sup>4</sup>, distinguiendo la existencia de un “... *derecho de informar y de expresarse*” y otro a recibir información (STC 226/1995).<sup>5</sup> “La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información (STC 226/1995)”<sup>6</sup>; teniendo derecho quien la recibe a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva<sup>6</sup>, a partir del momento en que la información es difundida;

**OCTAVO:** Que, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina<sup>7</sup> haciendo eco de lo referido por el Tribunal Constitucional, ha señalado: «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional.*»;

**NOVENO:** Que, sobre la veracidad de la información, la doctrina<sup>8</sup> también ha referido: «La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto»; o que «*Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa ...*» por lo que, reiterando lo referido en el Considerando precedente, «*Solo la información veraz es merecedora de protección constitucional*»;

**DÉCIMO:** Que, los artículos 1° y 16 inciso 1° del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile<sup>9</sup> refieren “*Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.*”, y “*El material gráfico y los titulares deberán tener concordancia con los textos que le corresponden, de modo que el lector, televidente o auditorio no sea inducido a confusión o engaño*”, respectivamente;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración

<sup>3</sup> De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

<sup>4</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

<sup>5</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>6</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>7</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

<sup>8</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

<sup>9</sup> Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, de todo lo razonado anteriormente, resulta posible establecer que el derecho fundamental de la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros, y que este último, para ser debidamente satisfecho, requiere que la información recibida sea lo más completa y objetiva posible, sin que esto último importe la comunicación de la verdad absoluta, sino que basta que, en el proceso de recopilación y difusión de esta información, se haya empleado un grado de cuidado y diligencia acorde a la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, evitando cualquier posible discordancia con los textos, imágenes o cualquier otro soporte audiovisual, que puedan inducir al televidente o auditor a confusión, error o engaño. Asimismo, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, se debe otorgar un tratamiento que respete -entre otras cosas- la dignidad de las personas y evite el sensacionalismo. En el caso de que esta información cumpla con estos estándares, y no afecte de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puede gozar plenamente de protección constitucional;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto fiscalizado, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1,° 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, del análisis del contenido de las emisiones televisivas fiscalizadas, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la permissionaria, ejerciendo su derecho a la libertad de expresión, se ha limitado a dar cobertura al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, esto es, comunicación en tiempos de guerra, lo que constituye una temática de relevancia mundial y en donde el flujo de la información, atendida las especiales particularidades asociadas a todo conflicto bélico, corre con inusitado dinamismo.

En virtud de estas consideraciones, la permissionaria se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, ello en sintonía con lo dispuesto en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Por lo anterior, no se vislumbran elementos suficientes para suponer una posible infracción al deber de *funcionar correctamente* por parte de la permissionaria;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) no instruir procedimiento sancionatorio en contra de TÚ VES S.A. por la emisión, a través de la señal “RT”, del noticiero “Noticias RT” los días 19, 20 y 21 de marzo de 2022, donde se abordaba especialmente el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania; y b) archivar los antecedentes.

14. SE DECLARA A) NO INSTRUIR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE TÚ VES S.A., POR LA EMISIÓN A TRAVÉS DE LA SEÑAL “RT”, DEL NOTICIERO “NOTICIAS RT” LOS DÍAS 21,22 Y 23 DE MARZO DE 2022; Y B) ARCHIVAR LOS ANTECEDENTES (INFORMES DE

**CASOS C-11666, C-11667, C-11668, C-11669, C-11670, C-11671 y C-11672).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º y 12º letra a) de la Ley N° 18.838;
- II. Que, el Consejo Nacional de Televisión dispuso fiscalizar de oficio los contenidos de la señal “RT” transmitida por el cableoperador “Tú Ves S.A.”, y en especial aquellos emitidos por el informativo “Noticias RT” los días 21, 22 y 23 de marzo de 2022 relacionados con el tratamiento informativo del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania;
- III. Que, los resultados y conclusiones de la fiscalización antes referida, constan en los informes de caso C-11666, C-11667, C-11668, C-11669, C-11670, C-11671 y C-11672, elaborados por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual;  
y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, los contenidos fiscalizados corresponden al informativo “Noticias RT”, transmitido por la señal “RT” del permisionario TU VES S.A., los días 21, 22 y 23 de marzo de 2022;

**SEGUNDO:** Que, las emisiones del referido noticiero, pueden ser sistematizadas según se detalla a continuación:

- **Lunes 21 de marzo de 2022 desde 08:01:19 - 08:32:25 - Carla González/Ecuador.**

La conductora Carla González señala que Moscú insta a que las organizaciones internacionales ejerzan presión sobre Kiev para que permita la salida de civiles por corredores humanitarios liderados por los rusos, pese a la situación catastrófica en Mariúpol, Kiev ha rechazado la propuesta de deponer las armas para salvar a los residentes locales y quienes lograron escapar señalan que recibieron un trato inhumano por parte de los nacionalistas, al mismo tiempo los militares rusos una provocación de las fuerzas ucranianas en una planta química. Conforme a ello, la noticia es abordada por el reportero Mauricio Amparo, quien desarrolla la nota indicando que, desde Rusia, han solicitado la apertura de corredores humanitarios para permitir la salida de civiles de la ciudad ucraniana de Mariúpol. Por su parte, indica que la vicepresidenta de Ucrania, estaría de acuerdo en efectuar tales acciones, pero no a entregar la ciudad, algo que, desde Rusia, indicarían, no ha sido solicitado, sino que la ayuda humanitaria a los civiles de la ciudad. Por su parte, indica que las autoridades ucranianas han efectuado diversas acciones humanitarias, habilitando 8 corredores humanitarios, lo cual es respondido por las autoridades de Donetsk, indicando que no confían en la palabra de las fuerzas ucranianas Tras lo anterior, se exhibe una declaración de Eduard Basurin, representante de la milicia popular de Donetsk, criticando el nulo accionar de Ucrania para organizar corredores humanitarios. Luego, el periodista indica que durante dichos asedios han ocurrido muchas bajas de civiles y heridos y también el trauma de aquellos que quedan atrapados en el asedio y los testimonios que surgen son sin dudas alarmantes, dramáticos aún más cuando son narrados por algunas “abuelitas”. Conforme a ello, se exhibe la entrevista a una adulta mayor ucraniana, quien indica que muchos de los hechos de violencia o destrucción de

edificios ha sido por parte de ucranianos, junto con las masivas muertes. Luego, el periodista señala que desde Rusia exigen la intervención de organismos internacionales, especialmente la ONU, para que asistan y comprueben la situación humanitaria en el país, ya que cada vez que se realizan liberaciones, se repiten constantemente testimonios dramáticos por lo que se exige la ayuda humanitaria, tanto local como internacional ya sea de alimentos y medicina (mostrando el testimonio de algunas personas respecto a esto). La conductora le consulta al reportero sobre la fuga de amoníaco de una planta Ucraniana, quien comenta sobre la contradicción de versiones que existe respecto al tema, ya que desde Ucrania informan sobre una fuga que había logrado controlar rescatistas, sin embargo, desde Rusia ya se había advertido sobre estos trabajos y provocaciones, lo que provoca un momento de tensión, ya que no solo preocupa desde la esfera de las declaraciones, sino que también desde el punto de vista de la seguridad para los ciudadanos (mostrando la declaración de la milicia Rusia quien comenta sobre la provocación premeditada de los nacionalistas tras esta fuga de amoníaco).

Luego, la conductora entrevista a Carmen Parejo Rendón, Directora de la Revista La Comuna, a quien consulta por qué los países occidentales no toman en cuenta a los refugiados en Mariúpol, considerando lo que han sufrido por parte de nacionalistas. La entrevistada indica que, de parte de los medios, y los representantes políticos de la OTAN, se ha construido un relato político. Indica que hay 2 escenarios, uno militar y otro el de la propaganda, y por ello, se ha utilizado al pueblo ucraniano para vender ese relato. Por lo tanto, indica que no pueden mostrar todo, pues no tendrían cómo sustentar su relato. Luego de ello, se abordan algunas preguntas sobre los problemas de los corredores humanitarios, no priorizando el cuidado de los civiles, sino que los medios occidentales muestran el lado de la devastación y la tragedia para justificar el relato, sin interés de proteger a esa población, utilizando a la población civil en vez de entregarle los cuidados que requieren, porque les interesa otro tipo de imagen.

Luego, se refieren a la demanda de la Fiscalía que revisa un Tribunal en Moscú para reconocer como extremistas a la empresa Meta, matriz de las plataformas Facebook, Instagram y WhatsApp), todo lo anterior tras permitir llamamientos a la violencia contra militares y ciudadanos rusos, en relación a la operación militar en Ucrania. A su vez el representante de la empresa ha señalado que la plataforma ya ha cambiado su política y aseguran que estarían contra la rusofobia y el llamamiento a la violencia.

Pasando a otra noticia, la conductora comenta que Pekín anuncia que los acontecimientos en Ucrania y la guerra de sanciones promovidas por los países occidentales, podría traer grandes consecuencias afectarían al mundo entero.

A continuación, comentan sobre un quinto paquete de sanciones contra Rusia, esta vez respecto de un embargo del suministro de petróleo en Rusia realizado por los países occidentales, posibilidad que se estudiará en las Cumbres de la Unión Europea, el G7 y la OTAN, restricciones que genera una ola de protestas por todo el mundo (desarrollando en profundidad el tema con un corresponsal interno).

Luego narran noticias internacionales.

- **Lunes 21 de marzo de 2022: desde 20:01:20-20:32:19- Galo Fernández/Argentina.**

La defensora de Derechos Humanos Rusa, señala que se produce el primer intercambio de rehenes entre Moscú y Kiev, 9 militares rusos fueron intercambiados por el alcalde de la ciudad de Meritópolis. Desde el ministerio de defensa ruso, aseguran que los nacionalistas ucranianos despliegan su armamento

bélico utilizando a civiles como escudo e informaron la destrucción de un depósito de armas (lanza cohetes) ubicado en un centro comercial, pero aclaran que se utiliza armamento de alta precisión con el fin de no afectar a la población local. Ampliando sobre el tema Mauricio Ampuero dando cuenta de que los medios de comunicación de Ucrania manifiestan contradicciones, y los propios habitantes de Kiev, respecto de los ataques ya que en ellos se habría dicho que este era un ataque de Rusia contra Ucrania a un centro comercial, pero se mostraron una serie de videos donde se constataba que la situación era contraria a lo reportado pero desde Rusia, se aclara que se destruyó un sistema de armas y lanza cohetes que se encontraban almacenados en ese lugar por lo que al tener municiones escondidas dejaría de ser una zona civil y sería un establecimiento militar. Por su parte, la Viceprimera ministra de Ucrania, habría dicho que estaban dispuestos para habilitar corredores humanitarios, pero no entregar la ciudad de Mariúpol, siendo aquella la respuesta a la solicitud de Rusia respecto de permitir la salida de los civiles (mostrando el mismo testimonio de una ciudadana ucraniana que ya había sido emitido en la emisión anterior, que daría cuenta de esta situación). Se explica que Kiev no deja que ni civiles ni militares abandonen esa ciudad.

Volviendo a informar sobre la fuga de Amoniacó ocurrida en una planta en Ucrania, la cual es catalogada por la Defensa rusa como una provocación premeditada por parte de las Fuerzas Armadas ucranianas. Reiterando la entrevista realizada en la edición anterior a la Directora de la revista La Comuna Carmen Parejo Rendón, quien comenta que los medios occidentales han intentado culpar a Rusia, sin buscar pruebas.

Se da cuenta que Rusia llama a las organizaciones ucranianas a hacerse parte de la crisis que sufren. Llama a la cruz roja, a la ONU para que supervigilen la implementación de los corredores humanitarios y la violación de los derechos humanos. Por su parte Rusia, señala que averiguará sobre estas vulneraciones, no solo a las violaciones ucranianas, sino que al derecho internacional y al Tratado de Ginebra y así llevarlo a los organismos mundiales. La Unión Europea prepara un nuevo paquete de sanciones contra Rusia. Mientras otorga más apoyo financiero al armamento de Ucrania, el bloque busca un embargo petrolero contra el país eslavo y a su vez Hungría anunció que no aprobará restricciones a la energía rusa. Se realiza un análisis de las consecuencias que podrían tener las sanciones aplicadas contra Rusia (respecto de las prohibiciones de importación del petróleo ruso), las cuales afectan tanto dicho país, como al resto del mundo, salvo Estados Unidos que no se vería afectado con estas medidas. El aumento del precio del petróleo y de los combustibles, habría causado una ola de protestas en varios países europeos, mostrándose imágenes en España, Grecia, Alemania y Albania. Se instaura la idea, que estos daños colaterales, se habrían provocado por las sanciones contra Rusia, causando estos efectos en la economía internacional. Así también E.E.U.U. no tendría beneficios ni tampoco pérdidas al respecto. Se especifica que a nivel mundial el precio del petróleo registra un alza de abril a mayo de un 4%; el trigo, el precio por tonelada subirá un 40%. Desde la ONU manifiestan su preocupación por un posible colapso en el sistema alimenticio global. Mostrando a continuación la opinión de un economista ecuatoriano quien señala que las sanciones antirusas pueden afectar las relaciones económicas a escala global y que la efectividad de estas medidas es cuestionable.

Además, informan sobre la Unión Europea quien dio luz verde a una estrategia común de defensa con la que el bloque ganará capacidad militar durante la próxima década (brújula estratégica), la cual fue acordada en una reunión en Bruselas, medida que busca proteger a la Unión Europea con sus propias fuerzas y no solo con el ejército de la OTAN ante las nuevas amenazas. Proyecto que aún debe recibir la aprobación final el 24 y 25 de marzo de 2022.

Narran noticias internacionales.

- **Martes 22 de marzo de 2022: desde 02:01:22 - 02:32:37 - María Stárostina/Rusia.**

Comienzan con noticias internacionales.

En materia nacional de Rusia, comenta la conductora, que desde la república popular de Lugansk, denuncian nuevos bombardeos de las fuerzas ucranianas, contra tres localidades, anteriormente en la región de Donetsk, informaron que habría al menos 11 civiles heridos productos de estos ataques. En ese sentido Rusia habría solicitado una reunión del consejo de seguridad de la ONU con el fin de deliberar su resolución humanitaria sobre Ucrania.

Luego, vuelve a informar respecto a lo señalado por la defensora de Derechos Humanos rusa, informó sobre el primer canje oficial de rehenes de Moscú y Kiev. A su vez, el Ministerio de Defensa ruso, señalan que las fuerzas ucranianas despliegan su armamento utilizando la infraestructura civil como escudo y confirman la destrucción completa de una batería de lanzacohetes múltiples instalada en un centro comercial de Kiev, utilizando un equipamiento de alta precisión con el fin de no afectar a la población local, contactando con el reportero Mauricio Ampuero (despacho que ya había sido emitido en la edición anterior, el cual se refiere a las contradicciones de los medios de comunicación de Ucrania y los habitantes de Kiev, respecto de los ataques realizados en su ciudad en relación al ataque en el centro comercial y en el llamado que realiza Rusia una vez más a las organizaciones internacionales hacerse parte en la crisis humanitarias y los respectivos corredores y las violaciones de Derechos Humanos.).

El noticiero vuelve a mostrar la entrevista a la Directora de la Revista La comuna, en cuanto a la fuga de amoníaco que se habría producido en Ucrania, quien señala que los medios occidentales han culpado a Rusia sin buscar pruebas.

Informando nuevamente sobre el paquete de sanciones que estaría preparando la Unión Europea, respecto al embargo petrolero, pero algunos integrantes se oponen a la iniciativa, como por ejemplo Hungría quien no quiere poner en riesgo su seguridad energética, cuyo aumento en el precio de los combustibles, ya ha creado una ola de protestas en Europa y América Latina, realizando un análisis de su reportero Nicolás Trincherero y las sanciones impuestas a Rusia y las consecuencias globales.

Luego muestran noticias internacionales.

- **Martes 22 de marzo de 2022, desde 08:01:16 - 08:32:24 - Carla González/Ecuador.**

Comenta la conductora que las autoridades en Donetsk informan que los militares rusos y la milicia de Donbass han liberado al menos la mitad del territorio de Mariúpol, mientras que en la ciudad continúan los enfrentamientos con los nacionalistas ucranianos, donde los civiles que viven allí señalan que nunca recibieron ayuda de las autoridades ucranianas y que esperan para ser evacuados a Rusia. Se van a un despacho con un reportero Mauricio Ampuero, para contar las historias devastadoras, el periodista en terreno ubicado en Mariúpol señala que poco a poco comienza el proceso de liberación de algunos civiles, continúan los combates, mientras los civiles intentan salir de la ciudad (entregando imágenes de una ciudad devastada). Muestran testimonios de personas muy afectadas y sus relatos respecto a su estadía en los sótanos para resguardarse y su actual crisis humanitaria, además de civiles que han ido saliendo y esperan ser evacuados y no

ser objeto de los combates, agregando el periodista que lo más escuchado es el clamor de los ciudadanos pidiendo insumos básicos, ya que han vivido semanas en sótanos. Por su parte los ciudadanos que intentan salir ponen letreros y banderas blancas en sus vehículos para informar que van con niños y no ser objeto de los ataques. Ya en el estudio, la conductora señala que los residentes de Mariúpol comentan que incluso hubo ataques directos de los nacionalistas contra los civiles, según un testigo el batallón ocupaba a las personas como escudo humano y les robaba alimentos (mostrando dicho testimonio).

Luego, comenta un experto en política sobre la crisis humanitaria de los civiles que quieren ser incluso refugiados en Rusia, ante los ataques de los mismos ucranianos contra los civiles, consultándole la periodista cómo pueden quedar impunes esos actos, quien se refiere a que mientras no exista un orden jurídico y político en Ucrania quedarán impunes. También comenta sobre los corredores humanitarios y de la imagen que intenta mostrar Ucrania en cuanto a que sus ciudadanos emigren a países de la Unión Europea y no hacia Rusia.

Occidente acusa a Rusia de atacar edificios civiles en Ucrania, por su parte los militares rusos, señalan que el ejército ucraniano esconde sus milicias en viviendas y barrios residenciales. Teniendo los medios occidentales un enfoque sesgado, centrándose en denunciar las actuaciones de las fuerzas rusas, realizando un análisis de cómo el occidente ignora las pruebas de cómo los nacionalistas usan a los civiles como escudo humano, que aparece incluso en las redes sociales de los civiles que viven en estos lugares y las manipulaciones de los medios comunicacionales para lograr mayor presión sobre el Gobierno ruso (realizando un análisis de este panorama a través de un reportero interno del informativo).

Moscú denuncia como malintencionado los comentarios del presidente de EEUU, sobre los planes de utilizar armas químicas o biológicas de Rusia en el marco militar contra Ucrania. Además, señalan que no tolerarán los programas biológicos militares que estarían siendo realizados en Ucrania, con ayuda de Washington, porque generan violaciones a los acuerdos internacionales. Si esto no hubiese sido por las acciones que pusieron fin a esto vemos cuán destructivo es el actuar de EEUU y de Kiev. Señalando además que las relaciones con EEUU están al borde de la ruptura a causa de la retórica del presidente estadounidense respecto al líder ruso, al mismo tiempo indicó que se podrían reanudar las relaciones, si es que EEUU se abstiene a una mayor escalada a todos los niveles evitando amenazas contra Rusia.

Informan noticias internacionales.

- **Martes 22 de marzo de 2022: desde 14:01:16-14:32:36 - María Isabel Ceballos/Ecuador.**

Las autoridades de La República de Donetsk dan cuenta de la liberación de al menos la mitad del territorio de Mariúpol, con apoyo de Rusia, sin embargo, se mantienen los conflictos con agrupaciones nacionalistas ucranianas, asegurando que la situación en la urbe se mantiene tensa en especial por temas de la situación humanitaria. A su vez Rusia reitera que las provocaciones de Ucrania con el tema de armas prohibidas solo agravan el conflicto, contactando con el reportero Mauricio Ampuero desde el terreno. El reportero señala un informe de la ONU quien comunica la cantidad de muertos desde que comenzó el conflicto (1.000 civiles y 75 de ellos niños). Advirtiendo Rusia de la peligrosidad de implementación de laboratorios químicos en Ucrania, (nuevamente muestran la entrevista al Viceministro de Relaciones Exteriores, quien señala que el papel que EEUU y el régimen de Kiev han desempeñado en este tema). Informando además el reportero que durante las últimas horas se han registrado diferentes ataques a la ciudad

resultando algunas personas heridas e incluso fallecidas, y la población casi completa sin suministro de luz, pero agrega una noticia positiva relacionada con la apertura de corredores humanitarios en Mariúpol, mostrando a civiles que intentan salir de la ciudad, especialmente con niños en el interior de sus vehículos, dando a conocer el testimonio de personas que se refieren a su estadía en los sótanos y la destrucción de sus viviendas, pidiendo ayuda humanitaria (se vuelven a repetir las imágenes del reportaje emitido en la edición anterior, donde se pueden ver a personas que están saliendo de los sótanos y muy necesitados y conmocionados, mientras muestran a las personas situadas en una ciudad completamente destruida).

La conductora se refiere a la gran cantidad de personas que han subido testimonios a las redes sociales de guardar posesiones de fuego en lugares públicos, denunciando Rusia que los nacionalistas utilizan a los civiles como escudos humanos, sin embargo, los medios occidentales evitan hablar de ello, comentando con un reportero del estudio respecto de esta invisibilización y las consecuencias de ello. Señalándose que desde que comenzó el conflicto en Ucrania se intenta culpar a Rusia del ataque a zonas residenciales donde hay civiles, pero desde antes el Gobierno ruso había advertido que las fuerzas ucranianas habían ocupado este lugar, usando instalaciones de centros comerciales para abastecerse, para preparar posiciones de fuego. Manifestando que ya lo había señalado el Ministerio de Defensa ruso que a la parte ucraniana no le interesa usar a los civiles como escudos humanos, por eso hacen uso de escuelas, universidades, centros médicos, entre otros (mostrando como pruebas diferentes fotografías circulantes en redes sociales). Formulando la pregunta de cómo quedarán impunes estos hechos que están siendo invisibilizados. Denunciando la cobertura mediática del conflicto por parte de la prensa occidental.

Informando noticias internacionales.

- **Martes 22 de marzo de 2022: desde 20:01:16 - 20:32:17 - Galo Fernández/Argentina.**

El programa comienza con el conductor Galo Fernández, quien comenta que el portavoz del congreso ruso Dimitri Pesckov, según indica el conductor, afirma que Rusia no ataca a la infraestructura, y tampoco busca ocupar al país. Agrega que el Ministerio de Defensa solo se ha centrado en destruir objetivos militares con misiles de alta precisión. Finalmente, desde Rusia insisten en que los militares ucranianos no respetarán los corredores humanitarios con destino a Rusia, por su parte desde Kiev informan que al menos unos 7.000 habitantes de Mariúpol han migrado al oeste del país. La nota es una reiteración del reportaje abordada por Mauricio Ampuero, quien agrega detalles sobre las bajas de civiles, y la urgencia sobre amenazas químicas denunciadas por Rusia contra EEUU, reiterando la entrevista al Viceministro de Relaciones exteriores que se refiere al tema y reiteran de igual forma, la entrevista a las personas que comienzan a salir de los sótanos.

Tras ello, el periodista aborda nuevamente la noticia sobre diversos videos subidos en donde se consigna como los militares ucranianos utilizan áreas residenciales para desplegar su armamento, utilizando a los civiles como escudo humano, mientras en occidente evitan abordar este tema. Reiterando el análisis que hace un reportero desde el estudio (Nicolás Trincheró) respecto de estas denuncias a través de las redes sociales y la evasiva desde occidente.

Luego, comentan noticias internacionales.

- **Miércoles 23 de marzo de 2022: 02:01:15 - 02:31:00 - María Stárostina/Rusia.**



La conductora indica que desde las Repúblicas populares de Donbass reportan nuevos bombardeos del ejército ucraniano y al menos 6 civiles resultaron heridos, una escuela y un colegio recibieron daños mientras tanto, reiteran que el portavoz del congreso ruso Dimitri Pesckov, afirmaría que Rusia no ataca la infraestructura, y tampoco busca ocupar el país, a propósito de bombardeos de parte del ejército ucraniano, que habría generado la destrucción. Agrega que el Ministerio de Defensa solo se ha centrado en destruir objetivos militares con misiles de alta precisión.

Mientras más de 7.000 personas abandonaron la ciudad a través de los corredores de Mariúpol, mostrando la reiteración de la nota emitida en las ediciones anteriores de Mauricio Ampuero desde Mariúpol.

Tras ello, la conductora comenta nuevamente que tras cuatro semanas de la operación rusa en Ucrania, los residentes afectados han publicado a diario en redes sociales en donde se consigna cómo los militares ucranianos utilizan áreas residenciales civiles para desplegar su armamento, ocupando a los residentes como escudos humanos, pero pese a lo anterior en occidente persiste el silencio sobre el tema, reiterando el análisis del reportero en el estudio Nicolás Trincherro.

Informan noticias internacionales;

**TERCERO:** Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1° establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

**CUARTO:** Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**SEXTO:** Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 N° 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>10</sup> establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*.

Por su parte, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos<sup>11</sup> establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este*

---

<sup>10</sup> Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

<sup>11</sup> De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

*derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”*

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley;

**SÉPTIMO:** Que, respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades<sup>12</sup>, distinguiendo la existencia de un “... *derecho de informar y de expresarse*” y otro a recibir información (STC 226/1995).<sup>13</sup> “La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información (STC 226/1995)”<sup>14</sup>; teniendo derecho quien la recibe a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva<sup>14</sup>, a partir del momento en que la información es difundida;

**OCTAVO:** Que, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina<sup>15</sup> haciendo eco de lo referido por el Tribunal Constitucional, ha señalado: «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional.*»;

**NOVENO:** Que, sobre la veracidad de la información, la doctrina<sup>16</sup> también ha referido: «La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto»; o que «*Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa ...*» por lo que, reiterando lo referido en el Considerando precedente, «*Solo la información veraz es merecedora de protección constitucional*»;

**DÉCIMO:** Que, los artículos 1° y 16 inciso 1° del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile<sup>17</sup> refieren “*Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.*”, y “*El material gráfico y los titulares deberán tener concordancia con los textos que le corresponden, de modo que el lector, televidente o auditorio no sea inducido a confusión o engaño*”, respectivamente;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

<sup>12</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

<sup>13</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>14</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>15</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

<sup>16</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

<sup>17</sup> Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, de todo lo razonado anteriormente, resulta posible establecer que el derecho fundamental de la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros, y que este último, para ser debidamente satisfecho, requiere que la información recibida sea lo más completa y objetiva posible, sin que esto último importe la comunicación de la verdad absoluta, sino que basta que, en el proceso de recopilación y difusión de esta información, se haya empleado un grado de cuidado y diligencia acorde a la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, evitando cualquier posible discordancia con los textos, imágenes o cualquier otro soporte audiovisual, que puedan inducir al televidente o auditor a confusión, error o engaño. Asimismo, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, se debe otorgar un tratamiento que respete -entre otras cosas- la dignidad de las personas y evite el sensacionalismo. En el caso de que esta información cumpla con estos estándares, y no afecte de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puede gozar plenamente de protección constitucional;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto fiscalizado, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1, ° 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, del análisis del contenido de las emisiones televisivas fiscalizadas, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la permisionaria, ejerciendo su derecho a la libertad de expresión, se ha limitado a dar cobertura al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, esto es, comunicación en tiempos de guerra, lo que constituye una temática de relevancia mundial y en donde el flujo de la información, atendida las especiales particularidades asociadas a todo conflicto bélico, corre con inusitado dinamismo.

En virtud de estas consideraciones, la permisionaria se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, ello en sintonía con lo dispuesto en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Por lo anterior, no se vislumbran elementos suficientes para suponer una posible infracción al deber de *funcionar correctamente* por parte de la permisionaria;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) no instruir procedimiento sancionatorio en contra de TÚ VES S.A. por la emisión a través de la señal “RT”, del noticiero “Noticias RT” los días 21, 22 y 23 de marzo de 2022, donde se abordaba especialmente el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania; y b) archivar los antecedentes.

15. **SE DECLARA A) NO INSTRUIR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE TÚ VES S.A. POR LA EMISIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL “RT”, DEL NOTICIERO “NOTICIAS RT” LOS DÍAS 23 Y 24 DE MARZO DE 2022; Y B) ARCHIVAR LOS ANTECEDENTES (INFORME DE CASO C-11673).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1° y 12° letra a) de la Ley N° 18.838;
- II. Que, el Consejo Nacional de Televisión dispuso fiscalizar de oficio los contenidos de la señal “RT” transmitida por el cableoperador Tú Ves S.A., y en especial aquellos emitidos por el informativo “Noticias RT” los días 23 y 24 de marzo de 2022 relacionados con el tratamiento informativo del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania;
- III. Que, los resultados y conclusiones de la fiscalización antes referida, constan en el informe de caso C-11673, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual, y al cual se acumularon los casos C-11674, C-11675 y C-11676, atendida la identidad y el lapso de tiempo entre los contenidos fiscalizados; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, los contenidos fiscalizados corresponden al informativo “Noticias RT”, transmitido por la señal “RT” del permisionario TU VES S.A., los días 23 y 24 de marzo de 2022;

**SEGUNDO:** Que, las emisiones del referido noticiero, pueden ser sistematizadas según se detalla a continuación:

**Emisiones del día 23 de marzo de 2022.**

- (02:01:15 - 02:31:00) María Stárostina/Rusia.
  - La conductora indica que el portavoz del Congreso ruso Dimitri Pesckov, afirmaría que Rusia no ataca la infraestructura y que tampoco busca ocupar el país, esto a propósito de bombardeos del ejército ucraniano, que habría generado la destrucción de una escuela y muerte de civiles. Agrega que el Ministerio de Defensa sólo se ha centrado en destruir objetivos militares.
  - Se exponen diversos registros en donde se consigna cómo los militares ucranianos utilizan áreas residenciales para desplegar su armamento. Seguidamente se alude a las sanciones aplicadas a Rusia y su efecto “*bumerang*”, entre estas, las alzas del combustible y el precio récord que alcanzó EE.UU.
- (09:01:17 - 09:32:24) Carla González/Ecuador.
  - Se indica que, desde Donetsk, asegurarían que más de 100 mil personas estarían atrapadas en *Mariúpol*, intentando escapar de los nacionalistas ucranianos; que hay civiles escondidos en sótanos y refugios; y que durante este proceso habrían ocurrido desertiones de militares ucranianos.
  - Mauricio Ampuero desde Donetsk, expone los daños causados por un misil; se indica que en Lugansk hay daños a infraestructuras y recintos escolares; y que es preocupante el ataque a la población civil.
  - Ígor Konashenkov explica que el 22 de marzo, con armas de alto alcance se realizó un ataque; se indica que el Ministro de Defensa ruso señaló que las acciones de EE.UU. son guiadas desde Washington, y que la referida autoridad ha criticado a este país por las amenazas de rupturas de relaciones y sanciones. Luego, Rolando Domundo (analista), manifiesta que esto es un

- aprovechamiento de EE.UU. para intentar aislar a Rusia y debilitar al gobierno.
- Se informa que los bombardeos con misiles de las fuerzas ucranianas han provocado destrucciones cercanas a una escuela en el centro de Donetsk; y se expone una nota que refiere a la situación que se vive en *Mariúpol*, en donde personas acuden a bodegas para abastecerse de alimentos esenciales.
  - Se da cuenta que, en el último punto de control, los militares realizan un chequeo para evitar que en la población civil existan infiltrados “*neo-nazis*”.
- (14:01:15 - 14:32:31) M. Isabel Cevallos/Ecuador.
- La conductora hace un resumen de las noticias del día. En este contexto indica que la moneda para el comercio del gas será el rublo<sup>18</sup>, según dispuso Vladimir Putin. Luego, se alude a un proyectil ucraniano que explotó en una localidad rusa, mientras en Mariúpol los civiles se esconden de los milicianos extremistas. Se indica que, para contrarrestar las sanciones de occidente se ordenó que todos los hidrocarburos se paguen en rublos, información que es comentada por especialistas.
  - Se indica que el gobierno ruso informó que se destruyeron más de 100 instalaciones ucranianas, y que la crisis humanitaria se incrementa por la inmigración de civiles a Rusia a causa del “Donbass”<sup>19</sup>. Se exponen declaraciones de militares rusos y se exhiben imágenes de civiles, en el contexto de los efectos por la ausencia de insumos para refugiados y civiles.
- (21:01:15 - 21:32:17) Galo Fernández/Argentina.
- El Consejo de Seguridad de la ONU decidió no apoyar el proyecto de resolución de la Federación Rusa sobre la situación humanitaria en Ucrania; se indica que China es el único país que apoya a la federación, y que el representante ruso ha señalado que este tipo de medidas marca una politización de las Naciones Unidas.
  - Se indica que un misil de Ucrania dejó al menos dos heridos en la provincia rusa de Bélgorod, decretándose el estado de emergencia y la evacuación regional; y que en ciudad de Mariúpol se acrecienta la crisis humanitaria.
  - Luego, un reportaje que refiere a los daños estructurales y establecimientos educacionales<sup>20</sup>; y se comenta que el representante oficial del Ministerio de Defensa ruso señaló que tras un bombardeo de alto alcance y precisión, se atacó un arsenal de armas ucraniano. Seguidamente se indica que se han encontrado a militares ucranianos desertores e infiltrados en la población civil.

#### **Emisiones del día 24 de marzo de 2022.**

- (02:01:15 - 02:32:42) María Stárostina/Rusia.
- El Consejo de Seguridad de la ONU no aprobó la resolución para alcanzar el cese de Ucrania, presentado por Moscú; que China apoya la iniciativa humanitaria, pero el resto de los miembros se abstuvieron; y que el

<sup>18</sup> Rublo (₽) es la moneda oficial de la Federación de Rusia.

<sup>19</sup> Término con el cual se hace referencia algunas veces al conflicto del este de Ucrania.

<sup>20</sup> Reportaje ya exhibido anteriormente en el informativo.

representante ruso lamentó la politización de las organizaciones humanitarias.

- Se indica que la Unión Europea aprobó entregar 500 millones de euros para la compra de armas, según dijo el Presidente del Consejo Europeo, más la entrega de misiles de parte de Reino Unido a Ucrania. Se expone nuevamente la situación de la ciudad de Mariúpol.
- Se comenta el aumento de desertores ucranianos que intentan escapar. Se exponen imágenes de la salida de civiles de una ciudad destruida y se incluye el testimonio de habitantes.

□ (08:01:17 - 08:32:17) - Semión Séndrov/Rusia.

- El conductor comenta que Rusia ha evacuado a residentes de las localidades limítrofes con Ucrania, en la provincia de Bélgorod, tras bombardeos ucranianos; y que el Ministerio de Defensa ruso, informó que han destruido puntos de infraestructura militar ucraniana y que han descubierto detalles del programa biológico de EE. UU. en suelo ucraniano.
- Se indica que el Ministro de Relaciones Exteriores ruso ha criticado a las naciones occidentales que votaron en contra de la resolución de Rusia en la ONU.
- El conductor comenta que se cumplen 23 años desde la campaña de bombardeos en Serbia, que se efectuó sin la aprobación del Consejo de la OTAN; y que las declaraciones occidentales, a juicio del Presidente serbio, son una hipocresía ante el conflicto ucraniano.

□ (14:01:17 - 14:32:34) María Isabel Cevallos/Ecuador.

- La conductora indica que han salido a la luz datos sobre estudios biológicos con fines bélicos en Ucrania; que el Ministerio de Defensa ruso presentó pruebas de un fondo de inversión estadounidense de dicho programa. La noticia es tratada por el periodista Boris Kuznetsov y se exhiben declaraciones de autoridades rusas.
- Se indica que el Ministro de Relaciones Exteriores ruso criticó a las naciones occidentales por politizar la situación humanitaria. En este contexto la conductora comenta que la OTAN desplegará cuatro regimientos de combate en Rumania, Hungría, Bulgaria y Eslovaquia, para reforzar el flanco del Este; que se recalcó que no enviarán fuerzas de paz; que se rechazó la zona de exclusión; y que sólo enviarán armas.
- Se indica que se cumplen 23 años desde la campaña de bombardeos en Serbia, la cual se efectuó sin la aprobación del Consejo de la OTAN; y que las declaraciones occidentales, a juicio del Presidente serbio, son una hipocresía ante el conflicto ucraniano.

□ (20:01:16 - 20:32:21) Galo Fernández/Argentina.

- Se reitera la información que alude al financiamiento del hijo del presidente de EE. UU., y que China responsabiliza a este último país por el conflicto; que La ONU adoptó una resolución por la crisis humanitaria por 140 votos a favor y 5 en contra, decisión que el representante ruso clasificó como “*pseudo humanitaria*”. Sobre este punto Helena Villar comenta los puntos del acuerdo.

- Se indica que el presidente de EE.UU. tras participar en una cumbre extraordinaria de la OTAN, amenazó a Rusia, en caso de un ataque químico en Ucrania. En este contexto se comenta que EE. UU. destinará 320 millones de dólares para apoyar movimientos sociales y activistas en Ucrania.
- El experto Andrés Zelaia, explica que el objetivo de occidente no es acabar el conflicto, sino que, provocar más daños a Rusia. Luego se alude al anuncio de Donetsk por nuevo ataque de Ucrania, mientras sigue el proceso de evacuación y de ayuda humanitaria;

**TERCERO:** Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1° establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

**CUARTO:** Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**SEXTO:** Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 N° 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>21</sup> establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*.

Por su parte, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos<sup>22</sup> establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”*

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley;

**SÉPTIMO:** Que, respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una

<sup>21</sup> Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

<sup>22</sup> De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades<sup>23</sup>; distinguiendo la existencia de un “...derecho de informar y de expresarse” y otro a recibir información (STC 226/1995)<sup>24</sup>. “La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información (STC 226/1995)”<sup>25</sup>; teniendo derecho quien la recibe a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva<sup>25</sup>, a partir del momento en que la información es difundida;

**OCTAVO:** Que, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina<sup>26</sup>, haciendo eco de lo referido por el Tribunal Constitucional, ha señalado: «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional.*»;

**NOVENO:** Que, sobre la veracidad de la información, la doctrina<sup>27</sup> también ha referido: «La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto»; o que «*Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa ...*» por lo que, reiterando lo referido en el Considerando precedente, «*Solo la información veraz es merecedora de protección constitucional*»;

**DÉCIMO:** Que, los artículos 1° y 16 inciso 1° del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile<sup>28</sup> refieren “*Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.*”, y “*El material gráfico y los titulares deberán tener concordancia con los textos que le corresponden, de modo que el lector, televidente o auditorio no sea inducido a confusión o engaño*”, respectivamente;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, de todo lo razonado anteriormente, resulta posible establecer que el derecho fundamental de la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros, y que este último, para ser debidamente satisfecho, requiere que la información recibida sea lo más completa y objetiva posible, sin que esto último importe la comunicación de la verdad absoluta, sino que basta que, en el proceso de recopilación y difusión de esta información, se haya empleado un grado de cuidado y diligencia acorde a la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, evitando cualquier posible discordancia con los textos, imágenes o cualquier otro soporte audiovisual, que puedan inducir al televidente o auditor a confusión, error o engaño. Asimismo, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, se debe otorgar un tratamiento que respete

<sup>23</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

<sup>24</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>25</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>26</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

<sup>27</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

<sup>28</sup> Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.



-entre otras cosas- la dignidad de las personas y evite el sensacionalismo. En el caso de que esta información cumpla con estos estándares, y no afecte de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puede gozar plenamente de protección constitucional;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto fiscalizado, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1, ° 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva fiscalizada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la permissionaria, ejerciendo su derecho a la libertad de expresión, se ha limitado a dar cobertura al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, esto es, comunicación en tiempos de guerra, lo que constituye una temática de relevancia mundial y en donde el flujo de la información, atendida las especiales particularidades asociadas a todo conflicto bélico, corre con inusitado dinamismo.

En virtud de estas consideraciones, la permissionaria se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, ello en sintonía con lo dispuesto en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Por lo anterior, no se vislumbran elementos suficientes para suponer una posible infracción al deber de *funcionar correctamente* por parte de la permissionaria;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) no instruir procedimiento sancionatorio en contra de TÚ VES S.A. por la emisión, a través de la señal “RT”, del noticiero “Noticias RT” los días 23 y 24 de marzo de 2022, donde se abordaba especialmente el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania; y b) archivar los antecedentes.

16. **SE DECLARA A) NO INSTRUIR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE TÚ VES S.A., POR LA EMISIÓN A TRAVÉS DE LA SEÑAL “RT”, DEL NOTICIERO “NOTICIAS RT” LOS DÍAS 24 Y 25 DE MARZO DE 2022; Y B) ARCHIVAR LOS ANTECEDENTES (INFORMES DE CASOS C-11677; C-11678; C-11679; C-11680; C-11681; C-11682 Y C-11683).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1° y 12° letra a) de la Ley N° 18.838;
- II. Que, el Consejo Nacional de Televisión dispuso fiscalizar de oficio los contenidos de la señal “RT” transmitida por el cableoperador “Tú Ves S.A.”, y en especial aquellos emitidos por el informativo “Noticias RT” los días 24 y 25 de marzo de 2022 relacionados con el tratamiento informativo del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania;

- III. Que, los resultados y conclusiones de la fiscalización antes referida, constan en los informes de caso C-11677; C-11678; C-11679; C-11680; C-11681; C-11682 y C-11683, elaborados por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, los contenidos fiscalizados corresponden al informativo “Noticias RT”, transmitido por la señal “RT” del permisionario TU VES S.A., los días 24 y 25 de marzo de 2022;

**SEGUNDO:** Que, las emisiones del referido noticiero, pueden ser sistematizadas según se detalla a continuación:

- **Jueves 24/03/22 desde 08:01:31 - 08:32:17 - Semión Sándezov/Rusia.**

El conductor comenta que Rusia, habría evacuado a decenas de personas de zonas fronterizas con Ucrania, en la provincia de Bélgor, ante la presencia de misiles ucranianos. El ministro de defensa ruso, ha establecido que ha destruido varios objetos de infraestructura militar de Kiev, descubriendo nuevos detalles del programa biológico de EEUU, en el suelo ucraniano.

Asimismo, el ministro de defensa ruso, da cuenta que desde EEUU habría participado en el desarrollo de componentes de armas biológicas en Ucrania. El objetivo del proyecto era realizar un análisis molecular de infecciones endémicas especialmente peligrosas para Ucrania, cuyo objeto era obtener nuevas cepas de ántrax, sin embargo, los experimentos del pentágono no se limitaron al desarrollo de infecciones peligrosas, ya que una compañía farmacéutica contratada por el departamento de defensa de USA, estaba trabajando con el ministerio de defensa ucraniano, para probar medicamentos no registrados en los militares del país eslavo.

En seguida se muestra la nota realizada por Mauricio Ampuero, en la cual va mostrando diversas edificaciones, automóviles y espacios destruidos en la ciudad de Mariúpol. Del mismo modo, hay personas sobrevivientes del lugar que van dando declaraciones sobre lo vivido. Constantemente van exhibiendo las imágenes de lugares destrozados y también se muestra un sótano donde los habitantes de un edificio se refugian mientras ocurren los bombardeos, también, se da cuenta que hay personas fallecidas, donde sus familiares hacen cementerios improvisados por el lugar. Finalmente concluye la nota con una gráfica que indica “*Desde el Terreno, Mariúpol, escenario inhumano*”.

Se establece que, desde el parlamento ruso, admiten que la exigencia a occidente de pagar en rublos por los suministros de gas, supone tan solo el primer paso, advirtiendo que esta transición luego puede incluir a otros recursos como el petróleo los metales y el uranio. Mientras que para Rusia esta medida genera efectos positivos para su economía en países de occidente se critica.

El conductor, da cuenta que en Bélgica se habrían realizado múltiples encuentros para abordar la crisis ucraniana, con la especial presencia de Joe Biden, celebrándose reuniones del G7, de la OTAN y de la Unión Europea (en adelante UE), para definir el camino a seguir contra Rusia, en especial ante el alza de los precios de los combustibles, sin embargo, la postura no es unánime, porque se estima que las sanciones contra Rusia perjudican más al bloque comunitario que a Moscú. Al respecto entrevistan a Adrián Zelaia, presidente de Ekai Center, quien

opina que la entrega de armamentos por parte de países occidentales a Ucrania, lo único que estaría generando es, dañar a Rusia y alargar el conflicto, donde Ucrania no ganará la guerra, y en materia financiera estima que las alzas de los precios del gas y petróleo son un tema más, pues las economías occidentales ya venían con problemas financieros desde el año 2019 y luego con la pandemia, se acrecentaron.

A continuación, el conductor indica que se cumplen 23 años desde la campaña de bombardeos en Serbia, la cual fue efectuada sin la aprobación del Consejo de la OTAN, y generó la muerte de más de 5 mil civiles. De esta forma, las declaraciones occidentales, a juicio del Presidente Serbio, son una hipocresía ante el conflicto ucraniano. La nota es desarrollada por Martín Álvarez, quien analiza los sucesos de la guerra yugoslava y para concluir el espacio, muestran las declaraciones del politólogo, Nikola Mirkovic, quien señala que la OTAN sólo responde a los intereses de Washington, convirtiéndose de una organización de defensa en una de ataque y que por ello tiene un fuerte rechazo en Europa. Solo EEUU para el politólogo, tendría interés en la OTAN, no así los demás países, ya que la organización a los demás países no les ha dado nada positivo; considerando además que la OTAN hoy no tendría utilidad, y sus miembros estarían en riesgo de entrar en una guerra con ella.

Finalmente se hace referencia a ciertas noticias internacionales y vuelven a repetir los titulares de las noticias más importantes, concluyendo el noticiero a las 08:32:17 horas.

- **Jueves 24/03/22: (14:01:33 - 14:32:38) - María Isabel Cevallos/Ecuador.**

La conductora indica que han salido a la luz datos sobre estudios biológicos con fines bélicos en Ucrania. El Ministerio de Defensa ruso presentó pruebas sobre un fondo de inversión estadounidense, que estaría vinculado a la financiación de dicho programa, el que sería liderado por el hijo de Joe Biden (Hunter Biden). La noticia es tratada por el periodista Boris Kuznetsov, quien agrega que dentro de dichos estudios biológicos se contempló, una propagación del virus ántrax en territorio ucraniano. Además, desde Moscú afirman que el envío de biomateriales patógenos desde Ucrania a Europa podría conducir a una situación comparable a una pandemia como la del Covid-19. Se exhiben declaraciones de autoridades rusas. Por su parte, la conductora agrega que Pekín solicitó aclaraciones a EE. UU respecto a ello, ya que no existe información abierta sobre ellos.

En seguida se comunica que, el Ministerio de Defensa de Rusia, dio cuenta que se han distribuido nuevamente lotes de ayuda humanitaria en *Mariúpol* y *Chernigov*. Las entregas contienen insumos de primera necesidad y agua, pues los civiles enfrentan una difícil situación por los combates. Al respecto se vuelve a mostrar el reportaje exhibido en las noticias de las 08:00 horas del periodista Mauricio Ampuero.

Posteriormente, la conductora expone la noticia sobre el Ministro de Relaciones Exteriores ruso Serguéi Lavrov, quien critica a las naciones occidentales por politizar la situación humanitaria generando “*un ambiente anti-ruso*”. Conforme a ello, los miembros votaron en contra de la resolución de Rusia en la ONU, que llamaba a todas las partes del conflicto a participar en la crisis humanitaria en Ucrania. La conductora indica que la OTAN desplegará cuatro regimientos de combate en Rumania, Hungría, Bulgaria y Eslovaquia, para reforzar el flanco del este. Así se decidió por los líderes en la cumbre efectuada en Bruselas. Con todo, se recalcó que no enviarán fuerzas de paz, rechazando la zona de exclusión, y diciendo que solo enviarán armas.

Se da cuenta que, unos bromistas rusos se hicieron pasar por el primer ministro de Ucrania y publicaron parte de su conversación con el titular de la defensa británica Ben Wallace, donde lograron discutir sobre el programa nuclear de Ucrania y los envíos de armas de este país. De esta conversación se enteraron que Gran Bretaña podría apoyar a Kiev en el desarrollo de las armas nucleares. Así como poder darle apoyo a Ucrania para que se una a la OTAN.

Se vuelve a informar sobre los 23 años del bombardeo de la OTAN a Yugoslavia y los antecedentes informados precedentemente en el anterior noticiero. Dando cuenta ahora el periodista Nicolás Trincheró, sobre lo analizado a este respecto anteriormente el periodista Martín Álvarez en la emisión anterior. Asimismo, vuelven a mostrar los dichos del politólogo Nikola Mirkovic. Finalmente dan cuenta de hechos ocurridos en Argentina y Colombia culminando con el resumen de titulares a las 14:32:38.

- **Jueves 24/03/22: (20:01:32-20:32:23) Galo Fernández/Argentina.**

Se vuelve a informar sobre el financiamiento del hijo de Joe Biden quien estaría relacionado con el fondo biológico militar en Ucrania, dando cuenta del análisis del periodista Boris Kuznetsov, ya explicado precedentemente. China además responsabiliza a EEUU del conflicto en Ucrania, además refrendan los dichos sobre su supuesto apoyo a Rusia e instan a la administración de Joe Biden a dejar de inventar noticias y a generar una desescalada en Ucrania. En Donetsk se denuncia un nuevo ataque de Ucrania con 8 proyectiles. Continúa la ayuda humanitaria en Chérnigol y Mariúpol y nuevamente se muestra la nota de Mauricio Ampuero ya descrita.

En seguida analiza Helena Villar, que en la asamblea se presentaron a votación dos propuestas. Una derivada de Francia y México avalado por Ucrania, donde se adhirieron otros países. Y otro proyecto presentado por Sudáfrica. El primer acuerdo demanda la crisis humanitaria en Ucrania, y el cese de las fuerzas por parte de Rusia, apelando al fin de la guerra. En la propuesta de Sudáfrica, se instaba al discurso político, las conversaciones, la mediación y otras vías pacíficas destinadas a lograr la paz permanente, pidiendo como primer paso el cese de las hostilidades. Sin embargo, este segundo proyecto ni siquiera fue llevado a votación, por petición de la propia Ucrania, en atención a la aprobación de la otra propuesta. Para Rusia esto sería una sesión anti-Rusia y politizada dentro de un contexto supuestamente humanitario, estableciendo que para Rusia esta postura sólo conducirá a endurecer las posiciones. A su vez Rusia también presentó ante el Consejo de Seguridad un proyecto para alcanzar el alto al fuego, mediante negociaciones de evacuación de civiles en el proyecto, pero no salió adelante porque sólo fue apoyado por China. Joe Biden tras participar en una cumbre extraordinaria de la OTAN amenazó a Rusia, con una respuesta de la organización en caso de un ataque químico en Ucrania y a China, con graves consecuencias si ayuda militarmente a Moscú. Señala que EEUU destinará 320 millones de dólares para apoyar a movimientos sociales y activistas en Ucrania, y en la OTAN establecieron que no desplegarán sus fuerzas de paz en territorio ucraniano, para no entrar en un conflicto directo con Rusia, sin embargo, acordaron enviar armamento adicional a Kiev. Luego vuelven a mostrar las declaraciones de Andrés Zelaia ya descritas. Asimismo, se vuelven a relatar las manifestaciones y declaraciones de las autoridades serbias a los 23 años del ataque en Yugoslavia, al respecto vuelven a exhibir el análisis pertinente de Nicolás Trincheró, ya emitidos anteriormente. Finalmente dan cuenta de hechos ocurridos en Argentina culminando con el resumen de titulares a las 14:32:23.

- **Viernes 25/03/22: (02:01:32-02:32:38) María Stáróstina/Rusia<sup>29</sup>.**

Moscú revela los lazos entre un laboratorio y el hijo del presidente Joe Biden, también fue presentado el esquema de estas instalaciones que, según el ministerio de defensa ruso, fueron financiadas por EE.UU. al respecto se repite la nota de Borís Kuznetsov, ya transmitido.

Rusia y Ucrania organizan un nuevo canje de prisioneros, 10 militares de cada país, también de algunos marineros civiles, mientras sigue el proceso de evacuación de la población civil de las ciudades afectadas por los enfrentamientos. Se vuelve a exhibir la nota de Mauricio Ampuero en Mariúpol.

Se vuelve a informar sobre los dichos de Joe Biden y las reuniones en Bruselas, del G7, de la OTAN y de la UE. Asimismo, vuelven a exhibir la opinión de Andrés Zelaia. Se vuelve a dar cuenta la aprobación de la ONU de la propuesta de México y Francia, para condenar a Rusia por su operación militar en Ucrania, para Rusia, se estaría considerando una posición unilateral del conflicto. En referencia a ello, se vuelve a exhibir el análisis de Helena Villar.

Miles de personas en Serbia, expresan su apoyo a Moscú y condenan las acciones de la OTAN, y se vuelven a recordar los hechos ocurridos en contra de Yugoslavia hace 23 años; volviendo a exhibir el informe en referencia, de Nicolás Trincherero, ya explicado precedentemente. Y luego se muestra nuevamente la opinión del politólogo Nikola Mirkovic.

Finalmente se da cuenta de noticias internacionales, de lo ocurrido en Argentina, Colombia, en la frontera de México y EEUU; para concluir con el resumen de los principales titulares a las 02:32:38 horas.

- **Viernes 25 de marzo: (08:01:34-08:32:22) - Carla González/Ecuador.**

Se informa que los militares rusos destruyeron varias instalaciones de las fuerzas ucranianas, incluidos uno de los mayores depósitos de combustible en la provincia de Kiev. Además, el Ministerio de Defensa del país, publicó el lanzamiento de un misil disparado contra una base de mercenarios extranjeros en Ucrania, informando también el bombardeo de instalaciones de infraestructura militar de dicho país, señalando que la ofensiva militar rusa avanzó unos 4 kilómetros en la provincia de Donetsk, tomando bajo control al menos 5 localidades.

En cuanto a Mariúpol, el combate con los nacionalistas ha cesado, pero aún hay civiles que quieren salir por la amenaza de francotiradores. Se muestra un despacho del periodista Mauricio Ampuero, quien habla con los residentes, entrevistando a familias consternadas y asustadas por los disparos y ataques a su ciudad, donde algunos tampoco quieren irse de sus hogares. Se muestra, por ejemplo, el auto de un hombre completamente destruido, porque sobre éste habría caído un misil. Es posible escuchar disparos y según lo que relata el periodista hay francotiradores en los edificios, por lo que explica que tiene que ir avanzando por el lugar a través de los patios de los vecinos y no por las calles, porque sería más seguro. Finalmente concluye con la gráfica que dice *“Desde el terreno: Mariúpol, escenario inhumano”*.

Desde el estudio se informa que el Ministro de Exterior ruso, denuncia los intentos de los países occidentales de imponer su voluntad a toda la comunidad internacional, según ellos las sanciones impuestas a Rusia son la culminación de la política de disuasión de EEUU que no se enmarca en los valores declarados en

---

<sup>29</sup> En este noticiero que se transmite de madrugada, se realiza un resumen de las principales noticias del día anterior, en este caso el día jueves 24 de marzo de 2022.

occidente. Al respecto, Rusia responde, mandando contra sanciones a las medidas de occidente en el ámbito financiero, limitando el flujo de fondos (congelación de sus reservas) para los llamados países hostiles, por unos trescientos mil millones de dólares, hacia los llamados “países no amistosos”. Según Putin, EEUU y la Unión Europea declararon con sus acciones un incumplimiento de pago, acabando con la confiabilidad del dólar, además anunció la posibilidad de cobrar en rublos el gas a occidente y posiblemente a otras exportaciones.

En cuanto a lo expresado por V. Putin, la Comisión Europea afirma que no permitirá el pago del gas en rublos, firmándose en Bruselas y EEUU un acuerdo de gas natural licuado con un valor más elevado. Sin embargo, no todos los países están de acuerdo con esta medida de la Comisión Europea. En referencia a ellos se muestra al presidente de Rumania, quien considera que estas sanciones serían mucho más perjudiciales para sus Estados que para Rusia, desde Hungría hay desacuerdo en cuanto a las medidas sancionatorias financieras, ya que el alza de los combustibles les afecta directamente en su país, quienes se surten en gran parte del gas y del petróleo de Rusia. También dice que se oponen a la entrega de armas y al transporte de este por medio de su territorio hacia Ucrania. Por su parte en España se da cuenta que, continúan las protestas por el aumento del combustible.

Se entrevista a un economista español, Santiago Niño-Becerra, quien plantea que no se trataría de una posible guerra financiera, sino que se estaría intentando reconfigurar la economía mundial, lo que genera una pérdida de protagonismo de EEUU. Plantea también que es posible que se acerquen en relaciones económicas entre Rusia y China, donde finalmente cree que China y EEUU ganarán y Europa perderá, agregando los posibles efectos que desde su opinión implicaría que desde EEUU se importara su gas licuado en vez del gas de Rusia a los países europeos, lo que importaría un gasto mucho más elevado, desde su perspectiva.

Desde el Banco Nacional de Suiza comentan que la transición a los pagos en monedas nacionales, socavaría el poder del dólar, advirtiéndole que el concepto del “petro dólar”, podría desaparecer por completo, además asegura que el bloqueo de los fondos de divisas rusos, puso en duda la fiabilidad de los fondos de EEUU. Al respecto analizan este tema con el periodista Semión Sándorov, quien muestra las diversas reacciones de algunos países o las opiniones de organizaciones internacionales sobre la materia. Ejemplifican que este cambio de pago en moneda nacional, se podría dar entre Arabia Saudita y China, Rusia e India y la Unión Económica Euroasiática. Los países que ya han hecho esta renuncia al dólar por la moneda nacional, son Rusia, China y Turquía. Se plantea que sería una decisión sin retorno, y se dan ejemplos de casos anteriores de bloqueos de activos por parte de EEUU. Se exhiben las declaraciones del economista Marcelo Varela, quien plantea que el bloqueo de fondos rusos, llevará a la depreciación del tesoro estadounidense, donde Rusia también podría llevar a cabo una política de bloqueos, pero no lo hace porque no busca entrar en este conflicto.

Se informa que un general de EEUU habría afirmado sin pruebas que, en México operarían una gran cantidad de espías rusos, declaraciones que habrían surgido luego que se creara el grupo de amistad de México y Rusia en la cámara de diputados mexicana, quienes aseguran que se trataría de un acuerdo de cooperación entre ambos países, no obstante existirían opiniones que establecen que este acto habría sido mal visto en Washington al igual que la posición neutral de México frente al conflicto en Ucrania. Al respecto da su opinión el analista internacional Alexis Matute, quien explica que en los últimos años habría muchos migrantes que han llegado a México, tanto desde Rusia como de Ucrania, pero ello no significaría que éstos actúen como espías, y considera que las declaraciones de la Casa Blanca sin pruebas, no sería responsable.

Finalmente se informa sobre el lanzamiento de un misil en Corea del Norte, culminando con los principales titulares a las 08:32:22 horas.

- **Viernes 25 de marzo: (14:01:35-14:32:45) - María Isabel Cevallos/Ecuador.**

La conductora indica que, Rusia anuncia que las fuerzas aéreas de Ucrania han sido destruidas casi por completo y que ha reducido el número de mercenarios considerablemente. Cumpliéndose el primer objetivo de la primera etapa de la operación militar en Ucrania, debilitando las fuerzas armadas ucranianas y previniendo una ofensiva contra Dombás. Al respecto comenta el periodista Borís Kuznetsov, que desde Rusia se habría cumplido con la primera etapa de la operación militar evitando también las bajas de civiles, porque Rusia solo atacaría a la infraestructura militar, y explicando que la ofensiva rusa sería una medida justificada y necesaria. Se muestra el balance de la operación militar por parte del ministro de defensa ruso.

Se vuelve a informar sobre la situación de Mariúpol sobre lo que viven sus residentes ante los ataques de franco tiradores, emitiendo nuevamente el despacho de Mauricio Ampuero

Se da cuenta que habría una fuerte polémica por las declaraciones del primer Viceministro de relaciones Exteriores de Grecia sobre las reales intenciones de las sanciones contra Rusia, ante una ola de críticas, el político se vio obligado a retractarse, tras alegar que con las restricciones occidente busca derrocar el Gobierno de Putin, se seguiría este objetivo aumentando la inestabilidad dentro del país, desde la oposición griega criticaron sus palabras tachándolas de amenaza para la posición del país y la UE, pero precisaron que Grecia, es la primera nación en reconocer que el propósito real de las sanciones no es el cese de fuego en Ucrania.

A su vez el Banco Central de Rusia ha restringido la salida de fondos de unos trescientos mil millones de dólares hacia los países no amistosos (respecto de las deudas de los países con Rusia) como respuestas a las sanciones internacionales. El rublo, por su parte, ha aumentado su valor en las últimas jornadas, al respecto se muestran las declaraciones del economista español Santiago Niño-Becerra, quien opina sobre el coste de las sanciones contra Rusia para Europa, y plantea que EEUU sería incapaz de suministrar el gas que necesitaría el continente europeo.

Se vuelven a informar sobre las manifestaciones en España, por las alzas en los combustibles, y al respecto toman contacto con un periodista en terreno. Asimismo, se vuelve a explicar el efecto de la posible desaparición del concepto del “petro dólar”, al respecto Nicolás Trincheró, vuelve a explicar lo mismo ya referido en el noticiero anterior por Semión Sándorov, repitiendo las declaraciones del economista Marcelo Varela al respecto.

Asimismo, se da cuenta de la respuesta del presidente mexicano, ante las declaraciones del general de EEUU quien habría acusado que dicho país habría espías, diciendo que México no sería colonia de ningún Estado extranjero, siendo independientes y soberanos. Para obtener mayores detalles, toman contacto con una periodista en terreno, quien explica los detalles.

Finalmente se da cuenta de hechos en Arabias Saudita, en Huelva, España, concluyendo el noticiero con los principales titulares a las 14:32:45.

- **Viernes 25 de marzo: (20:01:31 - 20:32:08) - Galo Fernández/Argentina.**

El conductor indica que Rusia da por concluida la primera parte de su operación militar en Ucrania, la cual pretendía debilitar sus fuerzas militares. El Ministerio de Defensa ruso informa que Kiev preparaba una contraofensiva en el Dombás. Se vuelve a emitir la nota desarrollada por Boris Kuznetsov, explicada en la emisión anterior.

Luego indica que el Ministerio de Defensa ruso informaría la existencia de corredores humanitarios para civiles, y se exhiben declaraciones e imágenes de civiles ucranianos, sin embargo, aún quedan muchos residentes en las zonas de combate, en referencia a ello se vuelve a mostrar el despacho de Mauricio Ampuero ya descrito.

El conductor informa que Joe Biden visitó Polonia, y dio un discurso a las tropas desplegadas en la frontera, elogiando la valentía de los militares ucranianos, añadiendo que pronto los estadounidenses podrían verlo con sus propios ojos lo que hacen ahí. Para alguno se entendió que el presidente de EEUU, enviaría tropas de su país a Kiev, lo que causó cierta preocupación, pero desde la Casa Blanca aclararon que ello no pasará y que solo se trató de una confusión del mandatario.

Se da cuenta que desde Rusia dijeron que nada pasaría si su país fuera expulsado del G-20, si bien el formato de grupo es importante, en el contexto actual, cuando la mayoría de los miembros han declarado una guerra económica contra Rusia, salir de esta organización no tendría grandes consecuencias. En este sentido, el secretario general de la ONU, habría dicho que la permanencia de Rusia en el grupo debiera ser decidida por sus mismos integrantes. Al respecto Brasil manifestó su desacuerdo de eliminar a Rusia del G-20, pues considera que las sanciones en su contra serían ilegales en el marco del derecho internacional y que responderían a los intereses de algunos países.

Se vuelven a informar las medidas del Banco Nacional de Rusia, sobre los países no amistosos, y la imposición de un control sobre el flujo de capital. Al respecto se vuelve a transmitir el análisis de Santiago Niño-Becerra.

En seguida se da cuenta nuevamente de la respuesta del presidente de México frente a las declaraciones de un general estadounidense que habría dicho que este país albergaba a la mayor parte de espías, y se vuelve a mostrar el despacho con la periodista en terreno ya descrito en el noticiero precedente.

Asimismo, se vuelve a señalar sobre la situación del “petro dólar”, y el análisis de Nicolás Trincheró, que repite lo dicho por Semión Senderóv en el noticiero de las ocho de la mañana.

Finalmente se da cuenta de hechos en Arabias Saudita, la propuesta de EEUU de sancionar a Corea del Norte por el lanzamiento de un misil balístico, y las declaraciones que al respecto dieron cuenta desde Japón. Se informa además del paro de trabajadores de una minera en Perú, se establece que en Chile un estudiante habría sido agredido con un arma de fuego por parte de un carabiniere, en medio de una manifestación para exigir la entrega de becas universitarias; luego culminan el noticiero con los principales titulares a las 20:32:08;

**TERCERO:** Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1° establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;



**CUARTO:** Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**SEXTO:** Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 N° 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>30</sup> establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*.

Por su parte, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos<sup>31</sup> establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”*

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley;

**SÉPTIMO:** Que, respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades<sup>32</sup>, distinguiendo la existencia de un *“... derecho de informar y de expresarse”* y otro a recibir información (STC 226/1995).<sup>33</sup> *“La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información (STC 226/1995)”*; teniendo derecho quien la recibe a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva<sup>34</sup>, a partir del momento en que la información es difundida;

**OCTAVO:** Que, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina<sup>35</sup> haciendo eco de lo referido por el Tribunal Constitucional, ha señalado: *«La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad*

<sup>30</sup> Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

<sup>31</sup> De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

<sup>32</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

<sup>33</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>34</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>35</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

*democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional.»;*

**NOVENO:** Que, sobre la veracidad de la información, la doctrina<sup>36</sup> también ha referido: «La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto»; o que «*Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa ...*» por lo que, reiterando lo referido en el Considerando precedente, «*Solo la información veraz es merecedora de protección constitucional*»;

**DÉCIMO:** Que, los artículos 1° y 16 inciso 1° del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile<sup>37</sup> refieren “*Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.*”, y “*El material gráfico y los titulares deberán tener concordancia con los textos que le corresponden, de modo que el lector, televidente o auditorio no sea inducido a confusión o engaño*”, respectivamente;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, de todo lo razonado anteriormente, resulta posible establecer que el derecho fundamental de la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros, y que este último, para ser debidamente satisfecho, requiere que la información recibida sea lo más completa y objetiva posible, sin que esto último importe la comunicación de la verdad absoluta, sino que basta que, en el proceso de recopilación y difusión de esta información, se haya empleado un grado de cuidado y diligencia acorde a la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, evitando cualquier posible discordancia con los textos, imágenes o cualquier otro soporte audiovisual, que puedan inducir al televidente o auditor a confusión, error o engaño. Asimismo, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, se debe otorgar un tratamiento que respete -entre otras cosas- la dignidad de las personas y evite el sensacionalismo. En el caso de que esta información cumpla con estos estándares, y no afecte de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puede gozar plenamente de protección constitucional;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto fiscalizado, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1, ° 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva fiscalizada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la permissionaria, ejerciendo su derecho a la libertad de expresión, se ha limitado

<sup>36</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

<sup>37</sup> Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

a dar cobertura al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, esto es, comunicación en tiempos de guerra, lo que constituye una temática de relevancia mundial y en donde el flujo de la información, atendida las especiales particularidades asociadas a todo conflicto bélico, corre con inusitado dinamismo.

En virtud de estas consideraciones, la permisionaria se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, ello en sintonía con lo dispuesto en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Por lo anterior, no se vislumbran elementos suficientes para suponer una posible infracción al deber de *funcionar correctamente* por parte de la permisionaria;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) no instruir procedimiento sancionatorio en contra de TÚ VES S.A. por la emisión a través de la señal “RT”, del noticiero “Noticias RT” los días 24 y 25 de marzo de 2022, donde se abordaba especialmente el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania; y b) archivar los antecedentes.

17. **SE DECLARA: A) SIN LUGAR DENUNCIA EN CONTRA DE MEGAMEDIA S.A. POR LA EMISIÓN DEL PROGRAMA “MUCHO GUSTO” DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2022; Y B) NO INSTRUIR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN SU CONTRA POR LOS CONTENIDOS DENUNCIADOS, Y ARCHIVAR LOS ANTECEDENTES (INFORME DE CASO C-11464 Y DENUNCIA CAS-58939-V2T8Q3).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12 letra a) y 40 bis de la Ley N°18.838;
- II. Que, fue acogida a tramitación una denuncia particular en contra de Megamedia S.A. por la emisión del programa “Mucho Gusto” del día 20 de enero de 2022, cuyo tenor es el siguiente:  
  
«Acusan injustamente a una persona por hacer valer sus derechos a la propiedad privada. Los periodistas hacen caso omiso a los Art. 649 y 650 del Código Civil. Además, lo acusan de “cerrar los accesos” a la playa, cosa que no es cierta. Sólo corrió el cerco que colinda con el lago Llanquihue, dejando los metros que corresponden hasta la más alta marea (olas del lago en invierno). La playa en cuestión (La Ensenada, comuna de Puerto Varas) siempre ha tenido acceso libre y sin restricciones. Los periodistas no fueron objetivos en sus acusaciones y dramatizaron el tema sin siquiera estar en el terreno mismo.» CAS-58939-V2T8Q3;
- III. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión efectuó el pertinente control del programa, y especialmente del segmento denunciado, emitido el día 20 de enero de 2022, lo cual consta en su Informe de Caso C-11464, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, “Mucho Gusto”, es el programa matinal de Megamedia S.A. (Mega), cuyo género es misceláneo, en donde se abordan diversos temas de la contingencia nacional,

internacional, farándula, espectáculos, noticiosos, denuncias ciudadanas, policiales, entre otros. Su contenido se lleva a cabo, a través de reportajes, notas en vivo y conversaciones con invitados, en directo y vía online. La emisión fiscalizada fue conducida por José Antonio Neme, y en ella estuvo como panelista Paulina de Allende Salazar;

**SEGUNDO:** Que, desde las 09:22:59 horas, entra al panel la periodista Paulina de Allende Salazar, quien presenta el tema, sobre el juez que cercó un acceso a la playa en el Lago Llanquihue. Se especifica que estarían denunciando el desalojo en este lugar, mientras que en Pichilemu y Valparaíso también se limitó el acceso a ciertos territorios.

A continuación, se muestra una nota al respecto, dando cuenta declaraciones del Ministro de Bienes Nacionales, Julio Isamit, quien manifiesta *“el que cierra un acceso a través de un terreno privado fijado por la Intendencia o las delegaciones, se expone a multas entre las 10 y las 100 UTM, es decir entre \$500.000 y \$5.000.000 de pesos”*.

Mientras se muestran imágenes aéreas del Lago Llanquihue, se da cuenta que no ha estado exento a polémicas pues privados han cercado parte de las playas públicas, como si fueran de su propiedad. Se explica que alguno de los dueños de la playa de Ensenada, extendieron sus cercos hacia terrenos que bordean el Lago Llanquihue, situación que genera molestia entre los habitantes del sector. Entre esos propietarios, se encuentra un conocido juez de la zona, el que se niega a quitar el enrejado, que construyó a orillas del lago.

Se muestran las declaraciones del secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de la Región de los Lagos, Jorge Moreno, quien informa que estarían citando a los vecinos para que muestren sus respectivos títulos de dominio en un plazo de 15 días, para definir qué medidas aplicar, y así hacer valer el interés fiscal, ya que las playas corresponden a bienes nacionales de uso público. También manifiesta el capitán de marina de Puerto Varas que estarían ayudando en la fiscalización de esta materia.

Al respecto, se transmiten archivos del caso de la mujer que en Cachagua reclamó a un local comercial por ruidos molestos, enfrentando a las personas que se encontraban en el lugar, aduciendo a que ella vivía en un santuario con anterioridad y ahora, con todo ese ruido, se acabó aquello, y les dice que se vayan utilizando un lenguaje soez.

En seguida se muestra la declaración de una mujer que en la zona de un recinto de una playa cercana a la zona de Totoralillo fue expulsada por un trabajador de una constructora, limitándole el acceso a ese bien público. También se da cuenta del caso de la playa Las Docas, donde se cobraba ilegalmente derechos de estacionamiento. Luego se recuerda que, en noviembre de 2021, se comunicó que en Pichilemu, privados estarían construyendo casas y locales comerciales en lugares de acceso al mar, imposibilitando el acceso a dunas, senderos y bienes públicos. Al respecto se muestran las declaraciones de vecinos, una abogada y del alcalde de Pichilemu que dan cuenta de estas irregularidades.

Regresan al estudio, y ambos periodistas dan su opinión sobre la nota. Paulina da cuenta que en la pantalla dividida se estaría mostrando el cerco que está en la zona de Ensenada, en el Lago Llanquihue. Se indica que no se tiene seguridad si se encuentra en la mitad de la playa, o simplemente les quita acceso a las personas a la playa, se da cuenta que quien puso este cerco es un juez de nombre Fernando Yermany, con quien se contactan telefónicamente.

El entrevistado, señala que él quiere aclarar que, en la zona de la playa de Ensenada, donde él puso el cerco habría cuatro accesos públicos a las playas, los que son utilizados pacíficamente e incluso estarían señalizados, planteando que el problema se daría en el concepto del ancho de la playa. Explica que el cerco en cuestión fue puesto por él y por otros cuatro vecinos, su decisión, fue tomada luego de la erupción del volcán Calbuco, el que generó una gran cantidad de lava y sedimentos, encontrándose unos 5 kilómetros al poniente, donde el río llevó todo ese material al lago, por lo que se habría generado un ensanchamiento de la playa.

Desde el estudio le consultan al juez si lo que él y los vecinos habrían echo era delimitar su propiedad con la playa en un espacio que antes no era playa. Fernando Yermany explica que así fue, y se basó en el concepto de aluvión del Código Civil, indicando que el aumento de las playas por el retiro de las aguas accede a las heredades ribereñas. Paulina le pregunta si él ganaría terreno, y el entrevistado le dice que sí, y que es posible tanto ganar como perder parte de su propiedad.

La panelista le pregunta al entrevistado cuánto se tiene que caminar para poder acceder a la playa que estaría frente a su territorio, don Fernando menciona que las entradas públicas debieran estar a 100 metros, por un lado, y el otro a unos 150 metros.

En seguida, el señor Yermany, explica que el agua de la playa retrocedió, por lo que esta última se fue ensanchando por el sector de la arena. Ambos periodistas desde el estudio le preguntan si bien existe el fenómeno explicado, ambos dicen que desconocían la posibilidad de demarcar el territorio de alguien. El juez les dice que ese derecho estaría reconocido en el artículo 649 y 650 del Código Civil. La periodista le dice que, si el lago fue retrocediendo, entonces él llegaría hasta el centro del lago, el conductor ríe, y el entrevistado asevera que, si siguen corriéndose las aguas, así sería.

El conductor le pregunta a don Fernando, que cuando se pone un cerco, se entiende que existe una prohibición, que se ampara por el derecho a la propiedad privada, un derecho reconocido por la Constitución. Y le pregunta si la idea de este cerco, es prohibir el acceso de quién, y don Fernando le dice que su objetivo es demarcar la propiedad. El conductor le dice que por qué no puso estacas o un cartel que indique que la propiedad es privada. Le consulta qué es lo que él quiere impedir, si es la delincuencia o que la gente se ponga a tomar sol ahí.

El señor Yermany, responde que las personas siguen yendo a la playa desde su cerco hacia la ribera del lago, porque habrían dejado una distancia de alrededor de 10 metros hasta donde llegan las más altas mareas y ni siquiera llegó hasta la línea que indicaría la ley.

Desde el estudio, le mencionan al juez, que al parecer los vecinos no estarían muy de acuerdo con él y el cerco que pusieron junto a otros vecinos. Paulina, le menciona que hubo una visita de personas acompañadas por autoridades, y existen denuncias, a partir de esta intervención la que califica como visualmente dura y carcelaria. El conductor, le comenta su opinión, que es coincidente con la de la panelista, y le pregunta al entrevistado qué les diría a las personas que fueron a realizar el chequeo de la obra.

Explica el señor Yermany, que quienes reclaman son quienes tienen propiedades cerca del lago, cerca de 2 kilómetros, que serían todas propiedades chicas y agrega que muchos de ellos, no han corrido sus cercos por temor a las presiones, y quienes corrieron su cerco fueron quienes no hicieron caso a las presiones, sin perjuicio que igual sufrieron daños en su enrejado, y señala que los que han dañado son personas diferentes a quienes viven ahí.

El conductor indica, que las conductas siempre responden a algo, que pueden ser legítimas o no, o apegadas a derecho o no y le plantea que algo habrá generado el cerco, que habría generado estas reacciones. El entrevistado responde que su cerco no tiene nada que ver con los accesos libres a las playas, habiendo incluso uno tan ancho, que las personas entraban con vehículos incluso a su propiedad, y explica que tuvo que poner un estacón, Paulina le dice que eso es una práctica usada y conocida.

Para la panelista, sería muy extraña esta medida, ya que producto de la sequía y de aluviones, podrían las personas en todas partes de Chile empezar a tomarse las playas, al respecto da ejemplos. Le plantea que por algo la autoridad habría ido a fiscalizar su cerco, y habría molestia y denuncias de las personas que viven cerca de él. Le pregunta si él reconoce esa molestia.

Don Fernando, explica que nadie se ha acercado donde él a hablarle respecto del cerco, el conductor, le reprocha que igualmente se lo han dañado, pero el entrevistado le explica que nadie ha conversado con él, careciendo de oportunidad para explicarle a nadie la naturaleza de dicho enrejado.

José Antonio Neme, le dice que, si bien él es juez, cualquier persona podría hacer el cálculo, y lo cuestionan, que por ser él abogado y conocer la ley, se habría aprovechado de ella para su beneficio, y plantean que a lo mejor hay una laguna legal. Además, critican que la decisión no sería parte del sentido común. Luego le consultan si él paga los impuestos de ese lugar pues el monto es por concepto de algún metraje. El entrevistado dice que no paga más impuestos, y ambos periodistas manifiestan cierta molestia.

El conductor le dice que no comprende cómo no existe alguna autoridad encargada de realizar este tipo de nuevas delimitaciones, y que simplemente lo puedan hacer los particulares, ya que en su opinión sería una suerte de *“colonización del territorio que no responde a un Estado moderno”*. Desde el estudio los periodistas siguen cuestionando esta situación, porque provocaría un malestar en el bien común, para el señor Yermany, sería ignorancia y envidia.

Continúan latamente, en la discusión sobre la medición específica, del cerco y sobre los derechos reales. Luego el entrevistado explica que no ha ido al SII porque el Seremi de Bienes Nacionales, insistiría que la delimitación la debieron haber hecho ellos, el juez explica que él pidió a la autoridad que le enviaran los antecedentes para contrarrestarlos con el beneficio que le confieren los artículos del Código Civil, pero nunca le han mandado nada.

Le preguntan al señor Yermany cuándo pagará las contribuciones, ya que llevaría al menos 3 contribuciones impagas, el juez, le dice que sería tarea del SII ir, y del Ministerio de Bienes Nacionales, además dice parecerle excelente que mandarían los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado y esperará la demanda pertinente.

En seguida, toman contacto con el ex - Ministro de Bienes Nacionales, Julio Isamit, quien explica que, en el tema en particular, no habría un conflicto en los accesos, sino que en determinar qué terrenos son playas, y quiénes pueden cercar o no. Explica que la aplicación de los artículos del Código Civil sobre aluvión se reguló en el siglo XIX con el concepto del *“lento e imperceptible retiro de las aguas”*. Da cuenta que efectivamente las personas pueden extender sus terrenos, porque se retiraron las aguas, o se desvió el curso de un río, el punto es que no es llegar y hacerlo.

El ministro explica que, en este tema que en materia jurídica la aplicación del derecho a accesión de un terreno se podría aplicar, pero el problema surge en la delimitación y la medición de la playa, no lo hacen los particulares, sino que la armada, con un determinado procedimiento que implica la colaboración del Ministerio de Bienes Nacionales. Además, se determina el respectivo metraje, y en tercer lugar se establece a las personas que les favorece la amplitud de su terreno, que podrían ser privados o el Fisco.

La panelista le pregunta al ministro si los propietarios que pusieron el cerco, habrían hecho un acto ilegal, y si los podrían obligar a sacar ese cerco. Explica el ministro Isamit, que las personas podrían tener una sentencia que certifique su derecho a accesión, pero no es llegar y poner un cerco, es su deber acudir al Conservador de Bienes Raíces respectivo para regularizar la diferencia de territorio y metraje de la propiedad actual con la original, luego se debe acudir al SII para que se calcule un nuevo avalúo de la propiedad, y conocer el monto de las contribuciones que se deberán pagar.

Paulina concluye, que es importante tener en cuenta que nadie tiene derecho a ocupar la parte de la playa que es de uso público, y todas las playas y las orillas de río y de lagos son de uso público. El ministro ejemplifica que, en Villarrica, muchas personas construyen

ramplas para bajar sus lanchas, señalando que no hay problema con construirlas, pero hay que pedir permiso, y pagar los derechos correspondientes.

Al respecto comentan y emiten sus opiniones los periodistas en el programa. Agrega el ministro que es importante considerar que el estudio pertinente que hace la armada y el SHOA (Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile); dura 10 años, porque los movimientos de las aguas pueden variar o bien ser coyunturales, y ese tiempo se estima que habría mayor certeza.

El animador le dice al ministro que conforme a los dichos de don Fernando, nadie lo habría contactado por parte de la seremi, ni de otros organismos, y ahora aparece la televisión. El ministro responde que desde su cartera los habrían notificado en noviembre del año 2021, sin embargo, acaban de hacer una nueva notificación otorgándole 15 días de plazo para que se presenten los antecedentes y puedan hacer los estudios de títulos cuyo fin es determinar a quién pertenece este territorio.

Se aclara la información, en cuanto a que, si una persona quiere hacer uso de su derecho de acceso, debe contactarse con la Armada y con el Ministerio de Bienes Nacionales para que realice el procedimiento específico. Y llama a que, si alguien ve un cerco o una edificación en bienes nacionales de uso público denuncie, para que pueda fiscalizarse debidamente, ya que hay un déficit en esta materia, y se informa los lugares y formas de realizar estas demandas.

En seguida, le dan la palabra a don Fernando, quien agradece al ministro por darle la razón, los periodistas rien, y la panelista le comenta que en realidad el cerco se pone luego de que la autoridad da el correspondiente permiso y le plantea que él se adelantó, sin embargo, para don Fernando, el resultado va a terminar siendo el mismo, y así sigue entregando su opinión. El tema concluye a las 10:31:50 horas;

**TERCERO:** Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1° establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

**CUARTO:** Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del correcto funcionamiento de aquéllos;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N°18.838, a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**SEXTO:** Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 N° 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>38</sup> establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración

---

<sup>38</sup> Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Por su parte, el artículo 13 N°1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos<sup>39</sup> establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley;

**SÉPTIMO:** Que, respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades<sup>40</sup>; distinguiendo la existencia de un “...derecho de informar y de expresarse” y otro a recibir información (STC 226/1995)<sup>41</sup>. “La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información (STC 226/1995)”;

teniendo derecho quien la recibe a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva<sup>42</sup>, a partir del momento en que la información es difundida;

**OCTAVO:** Que, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina<sup>43</sup>, haciendo eco de lo referido por el Tribunal Constitucional, ha señalado: «La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional.»;

**NOVENO:** Que, sobre la veracidad de la información, la doctrina también ha referido: «La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto»; o que «Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa ...»;

**DÉCIMO:** Que, los artículos 1° y 16 inciso 1° del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile<sup>44</sup> refieren “Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.”, y “El material gráfico y los titulares deberán tener concordancia con los textos que le corresponden, de modo que el lector, televidente o auditorio no sea inducido a confusión o engaño”, respectivamente;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración

---

<sup>39</sup> De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

<sup>40</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

<sup>41</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>42</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>43</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

<sup>44</sup> Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.



de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, de todo lo razonado anteriormente, resulta posible establecer que el derecho fundamental de la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros, y que este último, para ser debidamente satisfecho, requiere que la información recibida sea lo más completa y objetiva posible, sin que esto último importe la comunicación de la verdad absoluta, sino que basta que, en el proceso de recopilación y difusión de esta información, se haya empleado un grado de cuidado y diligencia acorde a la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, evitando cualquier posible discordancia con los textos, imágenes o cualquier otro soporte audiovisual que puedan inducir al televidente o auditor a confusión, error o engaño.

Asimismo, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, se debe otorgar un tratamiento que respete entre otras cosas la dignidad de las personas y evite el sensacionalismo. En el caso de que esta información cumpla con estos estándares, y no afecte de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puede gozar plenamente de protección constitucional;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto denunciado, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1,° 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, la denuncia dice relación con la emisión del programa “Mucho Gusto” del día 20 de enero de 2022, que da cuenta de situaciones irregulares que estarían sucediendo en ciertas playas y riberas de lagos y ríos a lo largo del país, donde particulares dificultan o impiden el acceso a terrenos que son bienes nacionales de uso público. En específico, hablan de un cerco puesto en el sector de la playa La Ensenada en la ribera del lago Llanquihue, donde un juez de nombre Fernando Yermany, junto con otros vecinos, pusieron en medio de esta playa un cerco, lo que ha generado una serie de denuncias y de molestias en los ciudadanos de dicha localidad. Se entrevista al juez vía telefónica y también el ex - ministro de Bienes Nacionales, señor Julio Isamit, lo que puede considerarse como un hecho de interés general;

**DÉCIMO QUINTO:** Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a expresarse libremente, abordó un tema de interés general.

En este caso se reprocha que los periodistas presentes en el programa denunciado (Paulina de Allende Salazar y José Antonio Neme) no habrían sido objetivos, acusando injustamente a una persona (juez Fernando Yermany) de hacer valer sus derechos a la propiedad privada sin considerar los derechos que se reconocen a ésta en los artículos 649 y 650 del Código Civil. Además, lo habrían acusado de cerrar los accesos a la playa, cuando ello no es efectivo, pues existen accesos libres y sin restricciones. Se expresa que el entrevistado *“sólo corrió el cerco que colinda con el lago Llanquihue, dejando los metros que corresponden hasta la más alta marea (olas del lago en invierno)”*.

En el contexto del hecho denunciado y el actuar en primer lugar de los periodistas, es un hecho públicamente conocido que en Chile ha habido casos de personas que se han

apropiado de playas y de espacios públicos por estar aledaños a sus terrenos, y que son bienes nacionales de uso público.

Al respecto, en este caso en particular llama especialmente la atención, que dentro de los vecinos que instalaron este cerco se encuentre un juez de la República. Para esclarecer esos hechos, el programa realiza un contacto telefónico con el juez Fernando Yermany, para que entregue su versión de los hechos y explique la forma en que ha procedido.

En cuanto a la forma de interrogar de los periodistas, se reconoce en ambos un trato respetuoso sobre una situación que les parece algo sorprendente, pero le dan la oportunidad al entrevistado de que entregue su versión de los hechos.

Por otra parte, el programa se preocupa de contactar al entonces Ministro de Bienes Nacionales, Julio Isamit, quien da cuenta que, si bien la situación de un aluvión puede generar la extensión de la propiedad de particulares en terrenos de carácter de uso público, se debe seguir un procedimiento, que importa la actuación de la Armada, en un estudio que dura 10 años, para determinar la extensión de los territorios, ya que los fenómenos naturales, implican variaciones en el lapso del tiempo.

Además, se da cuenta que las personas que pueden verse en este caso favorecidas con la extensión de sus propiedades, deben certificar sus títulos, inscribir estos nuevos márgenes en el respectivo Conservador de Bienes Raíces, y solicitar un nuevo avalúo fiscal, que importará un aumento en el pago de sus contribuciones, hechos que, al consultarle al juez entrevistado, no habría realizado.

En relación a la aplicación de la función que persigue este organismo fiscalizador, es posible comprender para la teleaudiencia que hay personas que pueden adquirir la propiedad de bienes nacionales bajo ciertos parámetros, que deben ser reconocidos y autorizados mediante ciertos procedimientos por las diferentes autoridades competentes.

En virtud de lo señalado anteriormente, y del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión y de la libertad editorial de la concesionaria, y no se aprecian elementos suficientes que permitieran presumir que habrían sido colocados en situación de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión, y que este organismo autónomo se encuentra llamado a cautelar;

**POR LO QUE,**

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) Declarar sin lugar la denuncia deducida en contra de Megamedia S.A. por la emisión del programa “Mucho Gusto” del día 20 de enero de 2022; y b) No iniciar procedimiento sancionatorio en su contra por los contenidos denunciados, y archivar los antecedentes.**

**18. INFORME DE CASO C-11519.**

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se prorroga el conocimiento y vista de este caso para una próxima sesión ordinaria.

**19. INFORME DE CASO C-11521.**

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se prorroga el conocimiento y vista de este caso para una próxima sesión ordinaria.

20. **SE DECLARA: A) SIN LUGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EMISIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., DEL PROGRAMA “CHILEVISIÓN NOTICIAS TARDE” EL DÍA 02 DE MAYO DE 2022; Y B) NO INSTRUIR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN SU CONTRA POR LOS CONTENIDOS DENUNCIADOS, Y ARCHIVAR LOS ANTECEDENTES (INFORME DE CASO C-11759, DENUNCIAS CAS-60303-L7H9R2, CAS-60298-V9S2Z1, CAS-60304-Q5D4S8, CAS-60302-S5D1W0, CAS-60295-B0Z8S4, CAS-60300-K4F8Y3, CAS-60292-T3W6Z6, CAS-60299-Q7B9L0, CAS-60291-Y8X3Z2 Y CAS-60294-D7R9Y5).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12 letra a) y 40 bis de la Ley N°18.838;
- II. Que, fueron acogidas a tramitación diez denuncias ciudadanas en contra de Universidad de Chile por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A. (Chilevisión), del programa “Chilevisión Noticias Tarde” del día 02 de mayo de 2022, y cuyos tenores son los siguientes:
  1. En el noticiario se naturaliza el uso de armas para la defensa personal, lo que está prohibido en nuestra legislación. La información entrega describe como valido que un ciudadano pueda defenderse con un arma, esto entrega información errónea a niños y adolescentes, generando en esto la idea que es correcto usar armamento para la defensa personal. CAS-60303-L7H9R2.
  2. Se entrevista a sujeto que baleó a manifestantes en marcha del 1º de mayo, donde varias personas quedaron gravemente heridas, incluso una periodista está con riesgo vital. CHV Noticias deja que el sujeto libremente se victimice y justifique su actuar criminal por supuesto “miedo a saqueos”. Esto es completamente inaceptable y mi denuncia es por: normalización de la violencia extrema, validar actuar delincuencia, validando a su vez que los conflictos sociales se resuelven a balazos. Horrible, esto daña completamente la Dignidad Humana de quienes fueron heridas, sus familias y la sociedad en general y, junto con ello, la convivencia democrática. CAS-60298-V9S2Z1.
  3. Por ofrecer espacio televisivo a un posible responsable del cuasidelito de homicidio y porte ilegal de armas en el atentado a Francisca Sandoval. Lunes 02 de mayo 13:19. CAS-60304-Q5D4S8.
  4. Tribuna a delincuente armado que posiblemente fue asesino de periodista CAS-60302-S5D1W0.
  5. Ofrecen espacio televisivo a personas que disparan armas de fuego a manifestantes el 1 de mayo 2022 CAS-60295-B0Z8S4.
  6. En la edición de noticias de la tarde, el canal mostró de manera excesiva y con clara intención de limpiar la imagen de un comerciante usando armas de fuego el que podría estar implicado en un eventual homicidio si es que la reportera afectada llega a fallecer. CAS-60300-K4F8Y3.
  7. En un reportaje de CHV noticias acerca del tiroteo por el día del trabajador, dan cobertura a un delincuente como si fuera un pobre ciudadano, quien, abiertamente confiesa que disparó, también según él, armas de fuego. La indignación pasa por normalizar actitudes delictuosas y peligrosas por parte del periodista encargado de la nota, lo que va en directo desmedro de nuestras relaciones humanas y en última instancia, en contra del estado de derecho y por ende de la democracia del país. CAS-60292-T3W6Z6.
  8. Denuncio al noticiario de Chilevisión por ofrecer espacio televisivo a un posible responsable del cuasidelito de homicidio y porte ilegal de armas en el atentado a Francisca Sandoval ocurrido en la marcha del 1 de mayo en el sector Meiggs de Estación Central. CAS-60299-Q7B9L0.

9. En el noticiero se entrevista al ejecutor de los disparos el día 1 de mayo en estación central como si él fuera la víctima CAS-60291-Y8X3Z2.
  10. El noticiero busca normalizar el uso de armas de fuego y la violencia como forma de resolución de conflictos. Sin cuestionar que se trataría de delito flagrantes. Al mismo tiempo muestra en varias ocasiones la secuencia de imágenes en que Francisca Sandoval es herida de bala en la cabeza. CAS-60294-D7R9Y5;
- III. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión efectuó el pertinente control del programa, y especialmente del segmento denunciado, emitido el 02 de mayo de 2022, lo cual consta en su Informe de Caso C-11759, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, “Chilevisión Noticias Tarde” corresponde al noticiero de la tarde de Chilevisión, transmitido de lunes a viernes entre las 13:00 y las 15:30 horas aproximadamente. Siguiendo la línea tradicional de los noticieros, contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional en los ámbitos político, económico, social, policial, deportivo y espectáculos. La conducción de la emisión fiscalizada estuvo a cargo de Patricia Venegas;

**SEGUNDO:** Que, a las 13:13:38 horas la conductora del noticiero da paso a información noticiosa en los siguientes términos: «Vamos a revisar lo que ocurrió este 1 de mayo, una nueva jornada del día del trabajador, manifestaciones, marchas como es tradición, pero en esta ocasión, lamentablemente se terminó informando de tres personas baleadas».

Enseguida establece un enlace en vivo con el periodista Max Frick, quien está en las afueras de la posta central, donde se encuentra una de las personas que resultó gravemente herida por balacera que se produjo, luego que manifestantes se enfrentaran a comerciantes ambulantes del barrio Meigss.

Luego el periodista agrega: «En ese lugar (refiriéndose al barrio Meigss), lamentablemente, al momento de comenzar a vandalizar algunos puesto de estos comerciantes, salieron personas con armas de fuego a disparar. Una situación realmente insólita, grave, que da cuenta además del alto poder de fuego que hay en circulación en las calles de la capital. Lo cierto es que esa era una marcha paralela a la manifestación convocada por la CUT, por la Central Unitaria de Trabajadores, que partió en Plaza Italia, de manera absolutamente normal, muy tranquila y que llegó a Santa Rosa, en donde había un escenario y en donde se desarrolló todo de forma muy tranquila.

Bueno esta marcha paralela, que se da en la Estación Central, fue citada por otra agrupación y lamentablemente terminó con estos graves incidentes cuando un grupo de personas, que al parecer no eran los manifestantes, sino que directamente eran encapuchados, delincuentes, que llegaron hasta este lugar, comenzaron a vandalizar estos puestos de los comerciantes ambulantes del barrio Meigss, muchos de los cuales nos comentaban durante esta mañana que son puestos establecidos, que pagan incluso patente, que pagan impuestos. Por lo tanto, ellos sintieron mucha impotencia en el momento en que les empezaron a robar sus pertenencias y las empezaron a quemar en estas fogatas, que había en ese sector de Matucana con la Alameda.

Bueno se inicia toda esta situación y se capta a varias personas con armas de fuego, algunos incluso disparándoles. Lamentablemente, cuatro personas resultaron heridas, tres de ellas con disparos, una ya lo decíamos, la más grave, lamentablemente, esta periodista de 29 años del canal 3 de La Victoria, quien recibió un disparo en la cabeza. Un disparo que actualmente la mantiene grave acá en la posta central, luego que fuera intervenida el día de ayer, según el parte médico que consta de la urgencia de la posta central, fue

intervenida por esta situación lamentable el día de ayer y el diagnóstico es de extrema gravedad. Acá hay compañeros de trabajo de ella, familiares que están muy preocupados por su situación, porque se está debatiendo entre la vida y la muerte, esa es la realidad y las personas, que supuestamente habrían realizado estos disparos, fueron formalizadas durante esta jornada por un delito de disparo injustificado, podría haber una nueva formalización si es que se llegara a comprobar que esas personas que realizaron disparos efectivamente fueron los que hirieron a esta joven de 29 años (...) Estamos hablando de la periodista Francisca Sandoval, quien estaba en esos momentos cubriendo esa actividad paralela que se estaba realizando (...) y lamentablemente fue una de las tres personas que recibieron disparos, los demás fueron dados de alta, aparentemente no fueron lesiones de gravedad (...)

Una situación realmente compleja y que vamos a pasar a revisar a continuación, en un ambiente que se pudo captar en el bandejón central de la Alameda, donde se estaban realizando o se están cubriendo, mejor dicho, por parte de la prensa, estos disturbios cuando lamentablemente empieza esta balacera y esta joven cae herida en ese lugar. Escuchemos»

En pantalla, se muestran imágenes de una balacera y una persona que cae al suelo, mientras otras acuden en su ayuda. La escena es resguardada con difusor de imagen. También se exponen fotografías de personas con armas de fuego. Enseguida, se muestran declaraciones de uno de los colegas de la periodista herida, quien solicita cualquier registro que dé cuenta de la situación para identificar a los responsables.

A continuación, el periodista relata: «(...) Se inició rápidamente una investigación, al producirse la lesión de estas personas y rápidamente, a través de las cámaras de seguridad del Municipio, se pudo identificar a dos de las personas que estaban disparando. Un ciudadano de nacionalidad colombiana y otro de nacionalidad venezolana, quienes fueron formalizados durante esta jornada y quienes se decretó por parte del tribunal la medida cautelar de arresto domiciliario total ¿Por qué no se dio la prisión preventiva? Porque eventualmente podría haber otros delitos más graves, que podrían ser la propia lesión que le causa a esta joven de 29 años (...), pero tiene que haber un peritaje que ratifique que estas personas realizaron esos disparos, que lamentablemente hirieron de gravedad a esta joven periodista de 29 años, sin eso no se puede tener ese antecedente. Así es que estas personas han quedado en libertad, pero hay otros que fueron sindicados, a través de redes sociales, también con armas, portando armas en sus manos.

Bueno nosotros durante esta jornada pudimos conversar con uno de ellos, se trata de Eduardo Bustamante, un comerciante del barrio Meigss, quien nos decía que efectivamente él ha pasado una situación bastante tensa en esta jornada, porque han subido su dirección a redes sociales, lo han funado, como se dice, en páginas de internet, como uno de los autores de los disparos. Sin embargo, él se defiende diciendo que él tenía una pistola a fogeo y que salió en defensa de su puesto de negocio solamente a usar esta arma, para ahuyentar a los manifestantes que estaban en ese lugar.

Escuchemos la versión de este comerciante, que estaba profundamente afectado por esta situación, porque dijo que tuvo que salir a defender su local cuando prácticamente lo iban a incendiar, como ya había ocurrido con otros puestos de comerciantes en este sector del barrio Meigss. Escuchemos su declaración.

A las 13:19:52 horas se exponen las declaraciones de Eduardo Bustamante, sin resguardo de su identidad, quien expresa: «Lo que pasa es que nos llamaron que se estaban tomando los locales, los de la marcha, los manifestantes. Acá el tema es que sí, yo salgo con un armamento, pero es algo a fogeo, para (...) amedrentar y éramos todos, éramos todos, porque venía una turba, robaron mercadería, saquearon, quemaron ¿Qué culpa tenemos nosotros los comerciantes? Aquí, nosotros estamos, disculpa la expresión, pero estamos “tirados” hace muchos años. Aquí no viene el tema

con la alcaldesa nueva, viene con la alcaldía anterior y la sub anterior. Y yo salgo con cara descubierta, porque yo sé lo que yo estaba haciendo, cachay y ¿Que yo estaba haciendo? Yo estaba defendiendo, lo mismo que hizo el dueño de la ex Fuente Alemana, defendiendo su lugar de trabajo, porque es mi fuente de trabajo y estas últimas marchas, no sé si son bandas organizadas, no sé, pero se meten aquí a la mala y ¿Qué culpa tenemos nosotros?»

Enseguida el periodista añade: «Claro, esto fue lo que origina todo el conflicto aparentemente, esta marcha paralela, que se produce en el límite de las comunas de Estación Central y Santiago, en donde estos descolgados, que tampoco al parecer formaban parte de esta manifestación, que también en esos momentos se estaba dando de forma pacífica comienzan a atacar a los comerciantes ambulantes y se produce todo este incidente en ese lugar, destrozos. Incluso, algunas fogatas incendiarias con las propias ropas que les habían robado a estas personas que tienen sus puestos de comercio ahí en Meiggs y se desata toda esta batahola, que lamentablemente termina con estas personas disparando, pero efectivamente hay comerciantes honestos, con los que pudimos conversar durante esta mañana y fueron víctimas de actos vandálicos, les quemaron sus puestos, puestos por los que pagan un permiso municipal, pagan impuestos y nos decían que están muy afectados, porque no saben cómo se van a recuperar después de esta situación. Dicen que en Meiggs hay de todo, hay también lo otro, hay delincuencia, hay mafia, pero que ellos forman parte de la parte honesta de este barrio comercial muy tradicional de Santiago Centro y que se vieron muy afectados por esto».

En pantalla, se exhibe un registro, donde se observa a un sujeto apuntando con un arma. Escena, que es remarcada en un círculo de color rojo. También se exponen imágenes de otros registros relativos a los hechos.

A continuación, el periodista indica que pasaran a revisar unas grabaciones que realizaron estos propios comerciantes al momento de ser atacados por esta turba y cuyos puestos fueron finalmente quemados o saqueados. Se exhibe el registro.

Posterior a ello, el periodista indica: «Bueno un hecho realmente lamentable, por estas personas que tienen sus puestos de manera formal, se han establecido, junto con la municipalidad, han realizado todos los trámites legales para poder estar ahí y lamentablemente ayer, en esta conmemoración del día del trabajador, este primero de mayo, son atacados por esta turba de personas descolgados, que no tenían nada que ver con esta marcha, son atacados y violentados, porque varios de ellos nos decían que incluso estaban con sus hijos pequeños, debieron escapar porque caían bombas molotov. En todo este contexto de violencia, que no olvidemos que también deja a una persona herida a bala, que hoy está grave acá, o sea el contexto de la violencia es lo que marca ese punto, ese punto cero se podría decir ahí, donde se desataron todos estos incidentes en esta marcha paralela, que estaba realizando la Central Clasista de Trabajadores, que lamentablemente termina con todos estos incidentes. Vamos a escuchar declaraciones también de estos trabajadores que se vieron afectados, algunos que les saquearon todo, toda la mercadería que tenían en sus puestos, algunas fueron robadas nos decían directamente y otras utilizadas para hacer barricadas incendiarias. Escuchemos».

Se muestran las declaraciones aludidas, donde se observa a trabajadores visiblemente afectados, quienes relatan lo sucedido, indicando que se aproximó una turba, saqueado y quemando mercadería, expresando además que ellos se encontraban resguardando sus pertenencias.

Luego se retoma el enlace con el periodista, quien aún se encuentra en las afueras de la posta central a la espera de información relativa a la periodista gravemente herida. Posteriormente, da paso a las declaraciones de ex pareja de la joven herida por los disparos y, también, a las del Presidente de la República, Gabriel Boric, frente a la ocurrencia de tales hechos.

Enseguida el periodista añade: «Claro, un hecho realmente grave, en este caso, aparentemente y según la investigación que se tiene no es un ataque directo a la prensa, sino que habrían sido dos sujetos que salieron, no se sabe si con la misma arma y se la intercambiaron o cada uno con un arma de fuego a disparar a diestra y siniestra a mansalva. No solamente fue herida esta periodista, que lamentablemente es la que saco la peor parte, sino que hay dos personas más que también estaban en la manifestación y que resultaron lesionadas, por lo tanto, es casi una situación azarosa. Por ese lugar, nos contaban algunas personas, que transitaban niños, adultos mayores, por lo tanto, pudo haber sido cualquiera la víctima de esta balacera y ahora claro habrá que perseguir la responsabilidad penal de estas personas que están siendo formalizadas, pero claro va a ser clave este peritaje de nitritos que se llama, que es para determinar primero si hay rastros de pólvora en los brazos o las vestimentas de estas personas, que están siendo sindicadas por el Ministerio Público como los autores de estos disparos injustificados y que quedaron con la medida cautelar de arresto domiciliario total».

Posterior a ello, el periodista da paso a las declaraciones del subsecretario del interior Sr. Monsalve, quien da cuenta de los pasos a seguir por parte del Gobierno en materia de seguridad respecto de los hechos y quienes resulten responsables y a continuación, da paso, también, a las declaraciones del Fiscal en la audiencia de formalización de los extranjeros sindicados preliminarmente como los autores de los disparos en la investigación del Ministerio Público.

Hacia el final del segmento, el periodista reflexiona: «Bueno, un hecho realmente lamentable Patty, que da cuenta un poco de la violencia en nuestra sociedad. No hay recuerdos de un día en que se conmemorara el día del trabajador y que lamentablemente terminara con disparos, con personas lesionadas, por heridas de bala, con lesiones graves, que tienen en riesgo vital y en extrema gravedad a una joven de 29 años. Lo cierto es que da cuenta un poco, también, de la falta de fiscalización en el sector. Nos decían los comerciantes que ellos ante un inminente saqueo se defendieron, pero claro ellos se defendieron con lo que tenían, que eran sus manos, que eran sus propias herramientas de trabajo de los saqueos y de lo que iba a ser el inminente queme o incendiar sus puestos de trabajo, pero hay personas que cometieron delitos gravísimos, que salieron con armas de fuego, que salieron con pistolas a repeler este hecho que se estaba produciendo ahí, estos incidentes y que hoy en día están siendo parte de una investigación penal, pero evidentemente esta investigación va a tener que seguir, porque no se ha podido corroborar que sean ellos quienes causaron las lesiones. Hasta el momento, se presume que son las personas que dispararon. Vamos a ver que dice la investigación final de las policías y el Ministerio Público, para ver si hay una re-formalización de cargos en contra de estas dos personas, que hoy tienen una medida cautelar que parece baja, que es solo un arresto domiciliario total». A las 13:33:39 horas finaliza el segmento relativo a dicha información;

**TERCERO:** Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1° establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

**CUARTO:** Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del correcto funcionamiento de aquéllos;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 18.838, a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales

reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**SEXTO:** Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 N° 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>45</sup> establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Por su parte, el artículo 13 N°1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos<sup>46</sup> establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley;

**SÉPTIMO:** Que, respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades<sup>47</sup>; distinguiendo la existencia de un “...derecho de informar y de expresarse” y otro a recibir información (STC 226/1995)<sup>48</sup>. “La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información (STC 226/1995)”;

teniendo derecho quien la recibe a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva<sup>49</sup>, a partir del momento en que la información es difundida;

**OCTAVO:** Que, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina<sup>50</sup>, haciendo eco de lo referido por el Tribunal Constitucional, ha señalado: «La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional.»;

**NOVENO:** Que, sobre la veracidad de la información, la doctrina también ha referido: «La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto»; o que «Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa ...»;

---

<sup>45</sup> Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

<sup>46</sup> De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

<sup>47</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

<sup>48</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>49</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

<sup>50</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.



**DÉCIMO:** Que, los artículos 1° y 16 inciso 1° del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile<sup>51</sup> refieren “Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.”, y “El material gráfico y los titulares deberán tener concordancia con los textos que le corresponden, de modo que el lector, televidente o auditorio no sea inducido a confusión o engaño”, respectivamente;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, de todo lo razonado anteriormente, resulta posible establecer que el derecho fundamental de la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros, y que este último, para ser debidamente satisfecho, requiere que la información recibida sea lo más completa y objetiva posible, sin que esto último importe la comunicación de la verdad absoluta, sino que basta que, en el proceso de recopilación y difusión de esta información, se haya empleado un grado de cuidado y diligencia acorde a la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, evitando cualquier posible discordancia con los textos, imágenes o cualquier otro soporte audiovisual que puedan inducir al televidente o auditor a confusión, error o engaño. Asimismo, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, se debe otorgar un tratamiento que respete entre otras cosas la dignidad de las personas y evite el sensacionalismo. En el caso de que esta información cumpla con estos estándares, y no afecte de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puede gozar plenamente de protección constitucional;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto denunciado, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, las denuncias dicen relación con la emisión del programa “Chilevisión Noticias Tarde”, que informa sobre los incidentes acaecidos en el marco de la conmemoración del día del trabajo el 01 de mayo de 2022, en la comuna de Estación Central, resultando tres personas baleadas, encontrándose en ese momento una de ellas en estado de gravedad en la Posta Central, lo que puede considerarse como un hecho de interés general;

**DÉCIMO QUINTO:** Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a expresarse libremente, abordó un tema de interés general.

Las denuncias ciudadanas presentadas en este caso, se refieren principalmente a la cobertura de las declaraciones de Eduardo Bustamante, aseverando que el informativo da espacio y tribuna a un individuo que podría ser responsable de un cuasidelito o un delito

---

<sup>51</sup> Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

de homicidio, justificando su actuar y la resolución de conflictos por medio del uso de armas, normalizando de este modo la violencia extrema.

Respecto a las denuncias, resulta importante precisar que el relato del periodista da cuenta de la formalización de dos sujetos (uno de nacionalidad colombiana y otro de nacionalidad venezolana), respecto de quienes el tribunal decretó el arresto domiciliario total, no correspondiendo ninguno de ellos a Eduardo Bustamante.

Por lo tanto, no se ajusta a la realidad de los hechos conocidos hasta ese momento, que el noticiario haya otorgado un espacio al (eventual) autor de un delito o cuasidelito de homicidio, tal como sostienen algunas de las denuncias, que, obviando además la presunción de inocencia, establecen una responsabilidad directa del entrevistado en los sucesos que involucraron la lesión de personas por heridas de bala, sin la existencia de pruebas o mayores antecedentes que apunten a ello, todo lo cual compete a los tribunales de justicia.

A este respecto, cabe recalcar que el entrevistado reconoce haber portado un arma de fogeo, esto es, que carece de proyectil o bala, por lo que de ser así no podría tratarse del arma que habría provocado la lesión de las personas heridas.

Respecto a los dichos de Eduardo Bustamante, éstos reflejan su versión de los hechos, basada en la experiencia vivida por él mismo en el lugar de los acontecimientos, por lo que, al manifestarlas, se encontraría ejerciendo su derecho a la libertad de expresión.

Lo anterior encuentra su fundamento en que la libertad de expresión comprende la libertad de opinión, que ha sido definida doctrinariamente como: «(...) *la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes*»<sup>52</sup>.

Por lo tanto, lo manifestado por Eduardo Bustamante en sus declaraciones constituiría únicamente, y como ya se advirtió, su versión u opinión, respecto de la cual los televidentes podrán interpretar libremente, encontrando también por su parte sustento en su derecho a la libertad de opinión, sin censura previa.

Considerando que se trata de una persona cuya eventual responsabilidad no ha sido legalmente establecida hasta la fecha de la emisión fiscalizada, resulta importante precisar que el exponer su versión de los hechos como comerciante del sector obedece a un tratamiento periodístico por parte del noticiario, que intenta recabar y dar cuenta de todas las aristas relativas a los incidentes acontecidos y de quienes se vieron afectados por los mismos, de manera de informar acabadamente y satisfacer el derecho de las personas a recibir información.

En relación a lo mencionado en las denuncias, en cuanto a una supuesta justificación del actuar del entrevistado o validación del uso de armas, naturalizando de este modo la violencia, cabe señalar que el periodista en su relato enfatiza acerca de la gravedad de la situación que involucró el uso de armas y personas heridas de bala, que según el relato del propio reportero “*da cuenta del alto poder de fuego que hay en circulación en las calles de la capital*”, recalcando además la importancia de la persecución de la responsabilidad penal de quienes resulten responsables por tales actos.

Es pertinente recalcar que en este caso se estima que los dichos del periodista, que dan cuenta de la situación de los comerciantes del sector que se vieron afectados por la

---

<sup>52</sup> Nogueira Alcalá, Humberto. “*Derechos Fundamentales y garantías constitucionales*”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 56.

ocurrencia de los hechos y la exhibición de las declaraciones de los mismos, reflejan más bien una intención por parte del informativo de exponer las diversas perspectivas relativas a los sucesos, visibilizando la afectación que habría sufrido este grupo de personas en particular, sin que sea posible advertir, como sostienen algunas de las denuncias, una justificación o validación del uso de armas o actos de violencia.

En virtud de lo señalado anteriormente, y del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión y de la libertad editorial de la concesionaria, y no se aprecian elementos suficientes que permitieran presumir que habrían sido colocados en situación de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión, y que este organismo autónomo se encuentra llamado a cautelar;

**POR LO QUE,**

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) Declarar sin lugar las denuncias deducidas en contra de Universidad de Chile por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “Chilevisión Noticias Tarde” del día 02 de mayo de 2022; y b) No iniciar procedimiento sancionatorio en su contra por los contenidos denunciados, y archivar los antecedentes.**

**21. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA CULTURAL N° 3 DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DE MARZO DE 2022.**

Conocido por el Consejo el Informe sobre Cumplimiento de Normativa Cultural del período marzo de 2022, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, éste es aprobado por la unanimidad de los Consejeros presentes.

La Consejera Carolina Dell’Oro plantea la necesidad de realizar un análisis profundo sobre qué es cultural y qué se entiende por programación cultural. A ello la Presidenta indica que es un tema a conversar más adelante en sesiones de Consejo.

Finalmente, de conformidad al informe tenido a la vista, se adoptó el siguiente acuerdo:

**FORMULAR CARGO A TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, POR SUPUESTAMENTE INFRINGIR EL ARTÍCULO 1° EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6° y 7° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE LA QUINTA SEMANA DEL PERÍODO MARZO DE 2022 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL MARZO DE 2022).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letras a) y l), 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Marzo de 2022, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el artículo 1° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y a los permisionarios de servicios limitados de televisión, a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

**SEGUNDO:** Que, el artículo 6° del mismo texto normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este Reglamento, quedando a criterio de cada servicio de televisión, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

**TERCERO:** Que, el artículo 7° del precitado reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00 horas”*;

**CUARTO:** Que, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 horas”*;

**QUINTO:** Que, el artículo 4° del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

**SEXTO:** Que, el artículo 9° del ya referido texto reglamentario, establece que para el punto de vista de supervisión y para ser considerados en la medición, los programas deberán ser emitidos íntegramente en los horarios establecidos en sus artículos 7° y 8°;

**SÉPTIMO:** Que, el artículo 14 del ya citado texto, establece la obligación de los regulados de informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión su programación cultural, por escrito, a más tardar el quinto día hábil del período siguiente al fiscalizado;

**OCTAVO:** Que, del mérito del informe cultural tenido a la vista, resulta posible constatar el pleno cumplimiento por parte de la concesionaria de lo referido en los considerandos Cuarto y Séptimo del presente acuerdo en lo que concierne al período de marzo de 2022;

**NOVENO:** Que, en el período marzo de 2022, Televisión Nacional de Chile (TVN) informó como programas de carácter cultural a emitir, en el horario contemplado en el artículo 7° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la quinta semana del mes de marzo de 2022 (28 de marzo a 03 de abril), los programas “Zona de Encuentro, Chile Ancho, Pirehueico” y “Estado Nacional”;

**DÉCIMO:** Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, Televisión Nacional de Chile no habría emitido el mínimo legal de programación cultural en el horario establecido en el artículo 7° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales durante la quinta semana del mes de marzo de 2022, en razón de que el programa “Estado Nacional” emitido el día 03 de abril de 2022, pese a ser de contenido cultural, no habría sido emitido íntegramente en el horario establecido por el ordenamiento jurídico, por cuanto, si bien habría iniciado a las 22:38 horas, éste habría terminado a las 24:17 horas del 04 de abril de 2022 aproximadamente. En consecuencia, el minutaje del programa “Zona de Encuentro, Chile Ancho, Pirehueico” (de 66 minutos) no resultaría suficiente para satisfacer el mínimo legal semanal de 120 minutos a emitir en horario de alta audiencia, durante la quinta semana del mes de marzo de 2022;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, de lo relacionado en los considerandos anteriores, resulta que la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Televisión Nacional de Chile, habría infringido el artículo 1° en relación a los artículos 6° y 7° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la quinta semana del período marzo de 2022;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, formular cargo a Televisión Nacional de Chile por infringir presuntamente el artículo 1° en relación a los artículos 6° y 7° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, hecho que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural en horario de alta audiencia, durante la quinta semana del período marzo de 2022.

Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad, y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para presentarlos.

**22. REPORTE DE DENUNCIAS SEMANAL.**

Oído y revisado el reporte de denuncias del 12 al 25 de mayo de 2022, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, a solicitud de los Consejeros Bernardita Del Solar y Marcelo Segura, el Consejo acordó priorizar las denuncias en contra de Canal 13 SpA por la emisión del programa “Teletrece Central” del viernes 13 de mayo de 2022, y en contra de Megamedia S.A. por la emisión del programa “Meganoticias Actualiza” del sábado 14 de mayo de 2022.

**23. GRABACIÓN DE LAS SESIONES DE CONSEJO.**

La Presidenta insiste en la necesidad de grabar las sesiones del Consejo para contar con un registro más detallado que enriquezca la argumentación que se presenta en las actas. Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acuerda continuar la discusión sobre el particular en una próxima sesión, debido a la falta de tiempo para la conversación y a la necesidad de algunos Consejeros de retirarse de la presente sesión.

Los Consejeros acuerdan postergar la decisión para la próxima sesión, en la que será incluida como uno de los primeros puntos de tabla. Se acuerda, asimismo, que se leerá detalladamente la argumentación enviada vía correo electrónico por la Consejera Constanza Tobar, que se sumará a las argumentaciones presentadas previamente por el Departamento Jurídico del CNTV.

**24. VARIOS.**

El Consejero Andrés Egaña pregunta por la noticia aparecida en los medios durante el fin de semana último relativa a la liberación del material audiovisual de las antiguas franjas televisivas, pues declara no haber estado enterado de que el CNTV poseía ese material.

La Presidenta responde que las decisiones relativas a comunicaciones son parte de sus atribuciones en tanto Jefa Superior del Servicio y Presidenta del CNTV, razón por la que esta decisión no fue informada a los Consejeros. La decisión, agrega, va en la línea de

acercar el CNTV a la ciudadanía y dar a conocer las franjas históricas como parte del patrimonio audiovisual. Se señala, además, que hubo un resguardo jurídico del derecho de propiedad intelectual de las y los autores de cada uno de los episodios de las franjas históricas.

El Consejero Francisco Cruz felicita y agradece la iniciativa.

La Consejera Carolina Dell'Oro pide que, por favor, en pos de las buenas relaciones humanas, antes de publicar una noticia así de relevante, por delicadeza se ponga en conocimiento del Consejo.

**Se levantó la sesión a las 15:31 horas.**